

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 011-2021-2-5546-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE
DISTRITO DE MANSERICHE, PROVINCIA DE DATEM DEL
MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO**

**“PAGOS EN EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE
VILLA SARAMIRIZA, DE PARTIDAS NO EJECUTADAS E
INCONCLUSAS”**

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

**19 DE NOVIEMBRE DE 2021
LORETO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 011-2021-2-5546-SCE

“PAGOS EN EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE VILLA SARAMIRIZA, DE PARTIDAS NO EJECUTADAS E INCONCLUSAS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
<p>Aprobación y conformidad al pago de valorizaciones a favor del contratista, a pesar de que las mismas contenían partidas inconclusas y sin ejecución, e inaplicación de penalidad por retraso injustificado en la culminación de estas, no cautelando la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 044 747,22.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. APÉNDICES	57



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2021-2-5546-SCE

“PAGOS EN EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE VILLA SARAMIRIZA, DE PARTIDAS NO EJECUTADAS E INCONCLUSAS”

PERÍODO: DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Manseriche, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5546-2021-001, iniciado mediante oficio n.º 246-2021-CG/GRLO-OCIPDM de 20 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si los pagos efectuados por las valorizaciones presentadas durante la ejecución del contrato de obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de los Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Villa Saramiriza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto" se realizaron en el marco de la normativa aplicable, enfatizando en el pago de partidas no ejecutadas e inconclusas.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a los pagos efectuados por las valorizaciones presentadas durante la ejecución del contrato de obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de los Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Villa Saramiriza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto".

Alcance

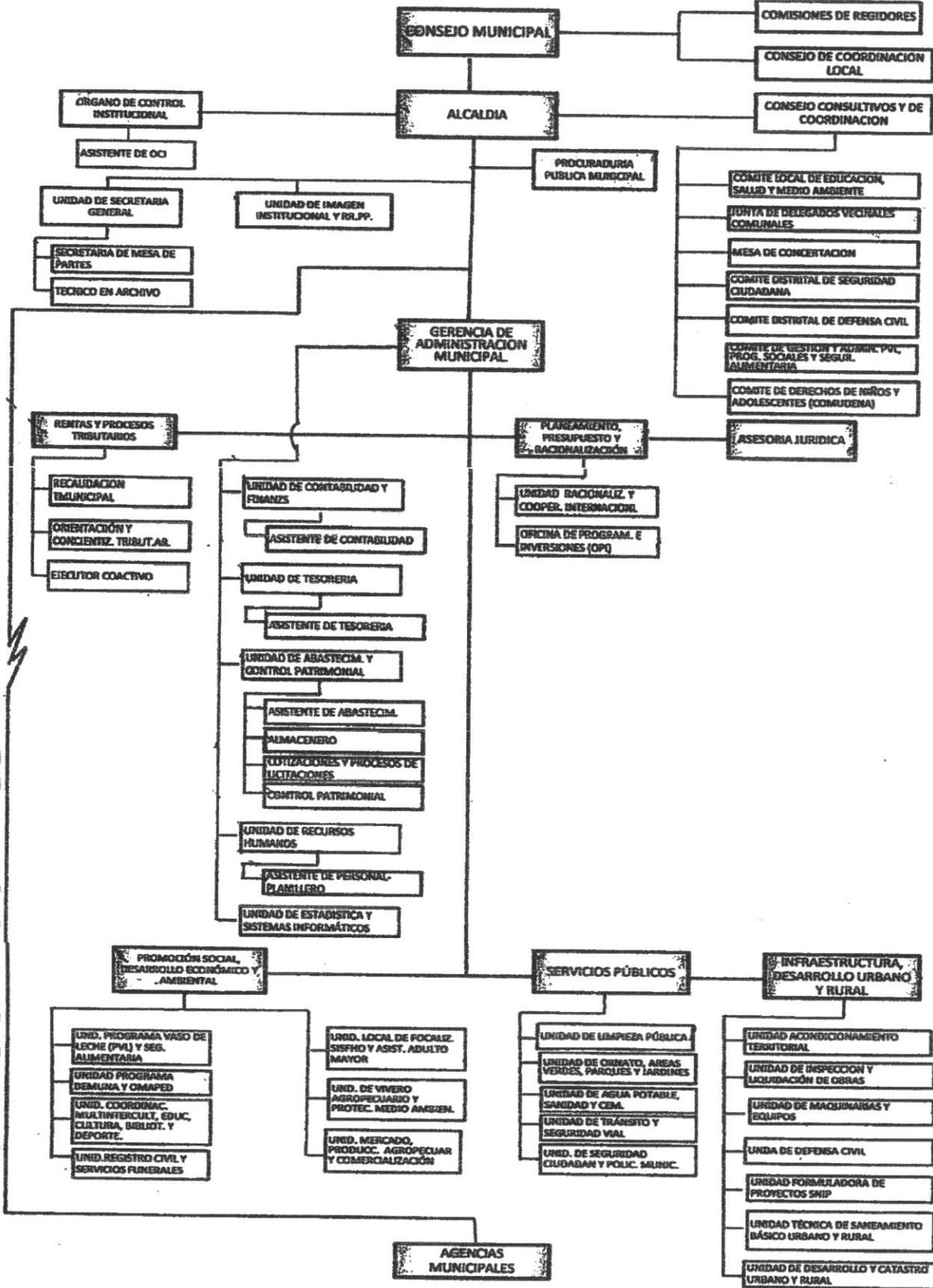
El servicio de control específico comprende el período del 1 de febrero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Manseriche pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Manseriche.



Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Manseriche



ESPECIALISTA
SAN LORENZO

ASISTENTE DE OCI
SAN LORENZO

JEFE DE COORDINACION
SAN LORENZO

SUPERVISOR
SAN LORENZO

Vº Bº OCI
SAN LORENZO

Fuente: Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.º 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 34)

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicado el 12 de junio de 2021 y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría para efectuar la notificación, se cumplió con la notificación a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA, A PESAR DE QUE LAS MISMAS CONTENÍAN PARTIDAS INCONCLUSAS Y SIN EJECUCIÓN, E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA CULMINACIÓN DE ESTAS, NO CAUTELANDO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 044 747,22.

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Manseriche, en adelante "Entidad", relacionada a la ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales de la localidad de Villa Saramiriza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto" en adelante "Obra", la cual fue ejecutada por el Consorcio Saramiriza¹, en adelante "Contratista", se determinó que durante la ejecución de dichos trabajos, se valorizó la totalidad de los metrados de las partidas contractuales; sin embargo, de acuerdo con las inspecciones físicas realizada a la Obra, se verificó que la Obra presenta partidas inconclusas y no ejecutadas, las cuales fueron pagadas en las valorizaciones de obra n.°s 8, 9 y 10, de setiembre, octubre y noviembre de 2019 respectivamente, contando con la aprobación del Inspector de obra, y la conformidad de funcionario de la Entidad quien tramitó el pago de las mismas a favor del Contratista; asimismo, no se inició el procedimiento para la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la culminación de la obra, y no cautelaron la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual, ni ejecutaron la misma ante su vencimiento.

Por lo que, se transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 10, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad; el numeral 4.2 del artículo 4°, artículo 126, artículo 131, artículo 132, artículo 133, numeral 159.1 del artículo 159, artículo 164, artículo 166 y el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, la garantía de fiel cumplimiento, ejecución de garantías, penalidades, penalidad por mora, al Inspector y supervisor de obras, anotaciones en el cuaderno de obra, a las valorizaciones y metrados y a la recepción de obra y plazos; así como, la cláusula cuarta y décimo quinta del contrato n.° 8-2018-MDM-A, referida a la forma de pago al contratista y penalidades.

La situación expuesta ha generado un perjuicio económico a la Entidad por **S/1 044 747,22** que corresponde al pago de partidas no ejecutadas e inconclusas, por S/639 579,76 e inaplicación de penalidad por mora por S/405 167,46.

¹ Conformado por las empresas "CGS MAJIME CONSULTORES SAC y E2&E INGENIEROS CONSULT SAC.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar irregular del Inspector y el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quienes, incumpliendo sus funciones, aprobaron y dieron conformidad para el pago, respectivamente, a las valorizaciones, pese a que el Contratista, no ejecutó la Obra según el expediente técnico, a pesar de lo cual, además, el Inspector señaló en el segundo cuaderno de obra la culminación de la Obra, asimismo, no efectuaron la aplicación de penalidad al Contratista por retraso injustificado en la culminación de Obra, y por inadecuado cumplimiento de funciones del jefe de la Unidad de Tesorería, quien conjuntamente con el Inspector de obra y el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, no cautelaron la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los hechos antes mencionados se describen a continuación:

1. Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 084.A-2018-MDM/A de 9 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 4**), el Titular de la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto para la ejecución de la Obra, en adelante "Expediente Técnico", señalando en su artículo primero un presupuesto de S/ 4 889 241,00 al mes de febrero de 2018, de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1
Presupuesto aprobado del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra

Ítem	Componentes	Costos
(...)	(...)	(...)
III	TOTAL COSTO DE OBRA	4 051 674,59
IV	SUPERVISION (5%)	202 583,73
V	COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	153 000,00
VI	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CAPACITACIÓN	59 548,68
VII	EQUIPAMIENTO	412 434,00
VIII	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	4 889 241,00

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 084.A-2018-MDM/A de 9 de mayo de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, a fin de ejecutar la Obra y como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2018-MDM/CS – primera convocatoria, los integrantes del comité de selección del citado procedimiento, otorgaron la buena pro de éste al Contratista, conforme consta en el acta de otorgamiento de la buena pro de 28 de junio de 2018.

Consecuentemente a ello, los señores Enrique Rivera Pérez y David Andree Cobos Pérez, Alcalde de la Entidad y representante común del Contratista, respectivamente, suscribieron el contrato n.º 008-2018-MDM-A de 23 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 5**), en adelante "Contrato", para la ejecución de la Obra por un monto de S/ 4 051 674,59, incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada², y comprende según la cláusula quinta del citado Contrato, un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el 1 de setiembre de 2018³, y que fue ampliado, a razón de una (1) suspensión y cinco (5) ampliaciones de

² Numeral 1.6 del Capítulo I. Generalidades, de la Sección Específica, condiciones específicas del procedimiento de selección de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2018-MDM/CS – primera convocatoria.

³ Según consta en el acta de entrega de terreno e inicio de obra de 1 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 6**), suscrita en representación de la Entidad por los señores César Medina Viera, gerente de Administración y Juan Canihua Trigozo, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de parte del

plazo, que fueron aprobadas por la Entidad mediante resoluciones de alcaldía n.ºs 33-2019-MDM/A, 113-2019-A-MDM, 119-2019-MDM/A, 123-2019-MDM/A y 133-2019-A-MDM, de 7 de marzo de 2019, 23 de setiembre de 2019, 11 de octubre de 2019, 4 de noviembre de 2019 y 14 de noviembre de 2019, por treinta y cinco (35), dieciocho (18), once (11), diez (10) y trece (13) días calendario, respectivamente, con las cuales el término de la ejecución de la Obra, se extendió hasta el 9 de noviembre de 2019.

Asimismo, cabe señalar que inicialmente la ejecución de la Obra fue supervisada por el Consorcio San Martín, ganadora de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2018-MDM/CS, conforme consta en el reporte de otorgamiento de la buena pro, generada por la Entidad el 14 de agosto de 2018, suscribiéndose a consecuencia de ello el contrato n.º 0012-2018-MDM-A de 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 7**), entre el señor Enrique Rivera Pérez, Alcalde de la Entidad y el señor Rody Chasquibol Guadalupe, representante común del Consorcio San Martín, por un monto de S/ 171 681,00 según la cláusula tercera y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario (que no consideró el plazo para la supervisión de la liquidación), computado desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas del contrato, según la cláusula quinta. Cabe precisar, que el señor Félix Pinedo Bardales, con registro CIP 67031, en adelante "Supervisor", fue quien desarrollo las labores de supervisión durante el periodo de 1 de setiembre de 2018 a 28 de febrero de 2019, tal como se ha advertido en los informes de valorizaciones mensuales, presentadas por el citado consorcio, así como, en las anotaciones del cuaderno de obra.

Seguidamente, la Obra continuó siendo supervisada durante el periodo de 8 de agosto de 2019 a 12 de noviembre de 2019, por el señor Juan José Chávez Poma con registro CIP 74641, en adelante "Inspector", a quien la Entidad contrató sus servicios mediante contrato n.º 014-2019-A-MDM⁴ de 8 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 9**), por el monto de S/33 000,00 y un plazo de 90 días calendarios (que tampoco consideró el plazo para la liquidación).

Así, de la revisión a los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad, la comisión de control, evidenció que en el proceso de ejecución de la Obra se valorizó la totalidad del monto contractual en diez (10) valorizaciones, advirtiéndose que los montos pagados al Contratista en cada una de ellas, se estableció de acuerdo a la valorización mensual aprobado por el Supervisor e Inspector, según su periodo correspondiente y según el presupuesto de Obra establecido en el Expediente Técnico, menos las amortizaciones hechas por el adelanto directo y de materiales otorgados, lo cual contó además con la conformidad del gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, alcanzando un monto de pago total de S/ 4 051 674.59; como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Valorizaciones pagadas al Contratista

Valorización				Amortizaciones por adelantos otorgados		Comprobante de Pago		
Nº	Periodo	Avance	Monto valorizado S/ (a)	Adelanto Directo (b)	Adelanto de Materiales (c)	Nº	Fecha	Monto pagado S/ (d=a-b-c)
Adelanto Directo						3	28/08/18	405 167,46
						4	28/08/18	
Adelanto de Materiales						5	06/09/18	810 334,92
						6	06/09/18	
						7	06/09/18	

Consorcio San Martín, por los señores Rody Chasquibol Guadalupe, representante común y Félix Pinedo Bardales, Supervisor, así como, de parte del Contratista, por los señores David Andree Cobos Pérez, representante común y René Vásquez Tello, residente de obra.

⁴ A razón del requerimiento de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realizado mediante Oficio n.º 090-2019-GODUR-MDM de 25 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 8**).



Valorización				Amortizaciones por adelantos otorgados		Comprobante de Pago		
N°	Periodo	Avance	Monto valorizado S/ (a)	Adelanto Directo (b)	Adelanto de Materiales (c)	N°	Fecha	Monto pagado S/ (d=a-b-c)
1	Setiembre 2018	15,23%	616 986,91	61 698,70	2 559,49	612-1	30/10/18	552 728,72
						612	30/10/18	
						612-2	30/10/18	
2	Octubre 2018	16,19%	655 785,65	65 578,56	410,05	715-2	04/12/18	589 797,04
						715	04/12/18	
						715-3	04/12/18	
3	Noviembre 2018	4,69%	190 123,45	19 012,35	3 147,58	791	27/12/18	167 963,52
4	Diciembre 2018	7,04%	285 356,19	28 535,62	0,00	0512-2019	26/06/19	256 820,57
5	Enero 2019	3,04%	123 118,94	12 311,90	2 298,47	0513-2019	26/06/19	108 508,57
6	Febrero 2019	1,71%	69 129,51	5 351,16	772,99	0547-2019	08/07/19	63 005,36
7	Agosto 2019	9,12%	369 709,42	38 532,73	122 609,61	0766-2019	13/09/19	208 567,08
						0924-2019	11/11/19	
8	Setiembre 2019	6,34%	256 761,05	25 676,10	97 421,56	0882-2019	22/10/19	133 663,39
9	Octubre 2019	28,22%	1 143 421,36	114 342,13	489 039,98	0948-2019	14/11/19	540 039,25
						0950-2019	14/11/19	
10	Noviembre 2019	8,42%	341 282,09	34 128,21	92 075,18	1089-2019	31/12/19	215 078,71
Total		100,00%	4 051 674,59	405 167,46	810 334,92	Total		4 051 674,57

Fuente: Informes de aprobación de valorizaciones y reportes SIAF.

Elaborado por: Comisión de control.

2. De las partidas inconclusas y no ejecutadas incluidas en las valorizaciones pagadas al Contratista.

De la información proporcionada por la Entidad relacionadas a las valorizaciones descritas en el cuadro n.º 2, y a fin de verificar la ejecución del 100% de las partidas que constituyen el presupuesto de Obra detallado en el Expediente Técnico, la comisión de control realizó los días 29 y 30 de setiembre de 2021 la inspección física a la Obra, según consta en el Acta de Verificación Física de Obra n.º 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 10**), lo que posteriormente se analizó en el Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 11**), elaborado por la especialista en Ingeniería Civil de la comisión de control, en el que se determinó que algunas partidas del "Relleno sanitario manual (trincheras)" y "Cercos perimétricos", se encuentran inconclusas, es decir poseen metros pendientes de ejecución, igualmente, otras partidas del "Relleno sanitario manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo)" y "Cercos perimétricos", así como, de "Estructuras sanitarias" y "Galpón Metálico", se encuentran no ejecutadas, situación que denota un pago sin sustento ascendente a **S/639 579.76**; conforme se detalla a continuación:



2.1 Partidas inconclusas incluidas en las valorizaciones pagadas al Contratista

2.1.1 Partidas del Relleno Sanitario Manual (Trincheras)

Según lo establecido en la memoria descriptiva del Expediente Técnico, se estableció como meta física para la referida obra, lo siguiente:

"(...)

2.3. Metas físicas

(...) *Construcción del relleno sanitario compuesto de 12 trincheras con drenes internos para lixiviado, vías internas, pozo de colecta de lixiviados, colectores de lixiviado, pozo de monitoreo, ductos de inyección y quemadores de gases. (...)*"

Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, conforme se detalla a continuación:

Presupuesto

"(...)

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
03	RELLENO SANITARIO MANUAL				
(...)					
03.03	TRINCHERAS				
(...)					
03.03.02.03	MATERIAL FILTRANTE EN DRENES 1/2" - 2"	m3	789,36	95,47	75 360,20
03.03.03.02	PROTECCIÓN GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	m3	27 081,88	13,13	355 585,08
(...)					
03.03.04	TUBERÍAS				
03.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 110MM	m	1 102,92	18,65	20 569,46
03.03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 160MM	m	553,80	23,58	13 058,60
(...)					

"(...)"

Asimismo, las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, respecto de las referidas partidas, establecieron lo siguiente:

Especificaciones técnicas

"(...)

03.03.02.03 Material filtrante en drenes 1/2" – 2"

Descripción

Bajo esta partida el contratista realizará los trabajos de colocación de filtro en el fondo de trincheras, como material seleccionado indicado en los planos y con la autorización del Ingeniero Supervisor. (...)

Método de Medición

Unidad de Medida: es 1 metro cúbico (m³)

Norma de medición: el material filtrante se mide en metros cúbicos de material colocado.

(...)

03.03.03.02 Protección Geomembrana con Geotextil no tejido PP MAC TEX MTN200

Descripción



Este trabajo consiste en la protección de las geomembranas por encima y debajo de ellos con geotextil, con el fin de protegerlos de los agentes externos. Se debe tener mucho cuidado con el tendido y colocación, para lo cual se debe de ejecutar esta partida con mano de obra altamente calificada, y se necesitarán especificaciones particulares de este producto por los proveedores. El contratista deberá tener en cuenta que al momento de efectuar estos trabajos se cuente con la respectiva aprobación del Ingeniero Supervisor. (...)

Método de medición

Unidad de Medida: es en metros cuadrados (m²)

(...)

03.03.04.01 Suministro e instalación de tubería PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 110mm

Descripción

Los tubos para alcantarillado de PVC serán fabricados, teniendo en cuenta la Normas Técnicas de calidad vigentes. De acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana ISO 4435 para alcantarillado, la deflexión máxima tolerable es de 5% del diámetro nominal del tubo.

(...)

03.03.04.02 Suministro e instalación de tubería PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 160mm

Descripción

Los tubos para alcantarillado de PVC serán fabricados, teniendo en cuenta la Normas Técnicas de calidad vigentes. De acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana ISO 4435 para alcantarillado, la deflexión máxima tolerable es de 5% del diámetro nominal del tubo. (...)

(...)"

Por otro lado, de la revisión a las valorizaciones señaladas en el cuadro n.º 2, se advierte que estas partidas fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10, por el Residente y aprobadas por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

- Valorización n.º 8 (del 1 al 30 setiembre 2019) (Apéndices n.º 12 y 13),

"(...) 2. INFORME TECNICO

2.1. DESCRIPCION DE PARTIDAS EJECUTADAS

RELLENO SANITARIO MANUAL

TRINCHERAS

GEOSINTÉTICOS

- Protección de geomembrana con geotextil no tejido PP MAC TEX MTN200

(...) 3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de setiembre se tiene un 9.52% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
03.03	TRINCHERAS		
03.03.03.02	PROTECCION DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	m ²	6 770,47
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 30 de setiembre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra

RESUMEN DE VALORIZACIONES			
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARCIALES	VAL N° 08 Set-19
03.03	TRINCHERAS		
03.03.03.02	PROTECCION DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	S/ 355 585,08	S/ 88 896,27
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)



6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

- Asiento n.° 260- del Residente
18/09/2019
Continuamos con los trabajos de reconfiguración de talud de la trinchera n.° 05 así como la reconstrucción de los drenes principales y secundarios de la trinchera n.° 04. Así mismo continuamos con la protección de las trincheras con geotextil no tejido PP MAC TX MTN 200, en la trinchera n.° 02.
- Asiento n.° 261- del Inspector
18/09/2019
Se verifican los trabajos de reconfiguración de talud en las trincheras n.° 05 y la reconstrucción de dren principal y drenes secundarios en la trinchera n.° 04. Se verifica la instalación de geotextil en trinchera n.° 02, se solicita al contratista la contratación de personal especializado para los empalmes e instalación de estos geotextiles.
- Asiento n.° 262- del Residente
19/09/2019
El día de hoy iniciamos los trabajos de reconfiguración de talud de la trinchera n.° 06 así como la reconstrucción de los drenes principales y secundarios de la trinchera n.° 05. Continuamos con la protección de las trincheras con geotextil no tejido PP MAC TX MTN 200, en la trinchera n.° 03.(...).
- Asiento n.° 263- del Inspector
19/09/2019
(Del Inspector) Se verifican los trabajos de reconfiguración de talud en trinchera n.° 06 y reconstrucción de dren principal y drenes secundarios en trinchera n.° 05, así mismo se verifica la instalación de geotextil en trinchera n.° 03; por lo que se autoriza la continuidad y celeridad de estos.
Se verifica que las condiciones de suelo son las adecuadas para dar inicio a los trabajos programados en zona de tratamiento para lixiviados, por lo que se solicita dar inicio de inmediato. (...)"

➤ Valorización n.° 9 (del 1 al 31 de octubre 2019) **(Apéndices n.° 14 y 15),**
"(...)"

2. INFORME TECNICO

2.1. DESCRIPCION DE PARTIDAS EJECUTADAS

RELLENO SANITARIO MANUAL

TRINCHERAS

GEOSINTÉTICOS

- Protección de geomembrana con geotextil no tejido PP MAC TEX MTN200
(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de octubre se tiene un 28.22% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
03.03.02.03	MATERIAL FILTRANTE EN DRENES 1/2" - 2"	m ³	789.36
03.03.03.02	PROTECCION DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	m ²	13,540.94
03.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 110MM	m	1,102.92
03.03.04.02	SUM E INST DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 160MM	m	553.80
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)



3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 31 de octubre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra

RESUMEN DE VALORIZACIONES		
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	VAL. N° 09 Oct-19
(...)	(...)	(...)
03.03	TRINCHERAS	
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.03.02.03	MATERIAL FILTRANTE EN DRENES 1/2" - 2"	75 360,20
03.03.03	GEOSINTETICOS	
(...)	(...)	(...)
03.03.03.02	PROTECCION DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	177 792,54
03.03.04	TUBERIAS	
03.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 110MM	20 569,46
03.03.04.02	SUM E INST DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 160MM	13 058,60

(...)

6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

- Asiento N° 292 – del Residente
08/10/2019
El día de hoy amaneció lloviendo (...) en horas de la tarde continuamos con las actividades de ejecución de obra.
Se procedió a realizar la eliminación del material saturado, así como el extendido del geotextil en la trinchera n.° 04. (...).
- Asiento n.° 293 – del Inspector
08/10/2019
Se verifica la suspensión de los trabajos en horas de la mañana por presencia de lluvias (...).
Se verifica trabajos de eliminación de aguas empozadas, así como la colocación de geotextil en la trinchera n.° 04. (...).
- Asiento n.° 320 – del Residente
31/10/2019
El día de hoy culminamos con la colocación de la geomembrana HDPE lisa 1mm y la protección de geotextil no tejido MTN200 en las trincheras de disposición final, así como la instalación de la tubería PVC en los drenes secundarios, se culminó también la instalación y empalme a los buzones de toda la red de colecta y conformación del lixiviado, así como la construcción del galpón metálico. En horas de la tarde se realiza el recorrido y verificación de las partidas ejecutadas en el presente mes, conjuntamente con el Inspector de obra, las partidas ejecutadas se describen a continuación: (...).
- Asiento n.° 321 – del Inspector
31/10/2019
Se verifican los metrados presentados en el asiento anterior, los cuales se encuentran conformes, por lo que se autoriza la elaboración de la valorización de obra correspondiente al mes de octubre 2019. (...).

➤ Valorización n.° 10 (del 1 al 30 de noviembre 2019) (Apéndices n.° 16 y 17)
“(...)

2. INFORME TECNICO

2.1. DESCRIPCION DE PARTIDAS EJECUTADAS
RELLENO SANITARIO MANUAL



TRINCHERAS

GEOSINTÉTICOS

Protección de geomembrana con geotextil no tejido PP MAC TEX MTN200

(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de noviembre se tiene un 8.42% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
03.03.03.02	PROTECCION DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	m2	6 770,47

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 30 de noviembre del 2019 se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra

RESUMEN DE VALORIZACIONES		
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	VAL. N° 10 nov-19
(...)	(...)	(...)
03.03.03.02	PROTECCION DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	88 896.27
(...)	(...)	(...)

(...)

6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

- Asiento N° 322 – del Residente
02/11/2019
(...) así mismo culminamos la protección con geotextil no tejido las trincheras que fueron rechazadas por el Inspector de Obra. (...)
- Asiento N° 328 – del Residente
09/11/2019
El día de hoy culminamos los trabajos contractuales de obra, al Inspector de Obra se le informa a fin de realizar la verificación de las partidas ejecutadas las cuales se encuentran al 100%, así mismo se le solicita la recepción de obra.
- Asiento N° 329 – del Inspector
09/11/2019
Se verifica la culminación de las partidas contractuales, los cuales se encuentran conformes, por lo que se da culminada la ejecución de la presente obra.
(...) Se solicita al contratista presentar los metrados realmente ejecutados para dar trámite a la última valorización de obra (valorización N° 10), correspondiente al mes de noviembre del 2019.
- Asiento N° 330 – del Residente
11/11/2019
Conjuntamente con el Inspector de Obra se realizó el recorrido y verificación de los metrados ejecutados en el presente mes, los cuales se detallan a continuación: (...). Con la ejecución de las presentes partidas se logra un avance del 8.42% logrando así un avance acumulado del 100%, (...).

Sin embargo, de la verificación realizada in situ, al estado actual de la Obra, según consta en Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), se advierte que si bien las partidas del "Relleno sanitario manual (Trincheras)" compuesto de 12 trincheras con drenes internos para lixiviado, vías



internas, pozo de colecta de lixiviados, colectores de lixiviado, pozo de monitoreo, ductos de inyección y quemadores de gases, muestran avances en su ejecución, estas no han sido culminados, identificándose que solo una trinchera (la n.º 1) se encuentra casi culminada contando con tuberías y material filtrante en sus drenes, y protegida (cubierta) con geotextil no tejido, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Ejecución de las partidas del Relleno Sanitario Manual (Trincheras) según verificación realizada

Nº DE TRINCHERA	PARTIDAS DE RELLENO SANITARIO MANUAL				COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	03.03.04.01 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ...110MM	03.03.04.02 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ... 160MM	03.03.02.03 MATERIAL FILTRANTE EN DRENES	03.03.03.02 PROTECCION CON... GEOTEXTIL NO TEJIDO...	
01	SI TIENE	SI TIENE	SI TIENE	SI TIENE	<p>Trinchera n.º 01. El geotextil se encuentra instalado, pero presenta rasgaduras. Se verificó que se colocó material filtrante en los drenes.</p> 
02	SI TIENE	SI TIENE	SI TIENE	NO TIENE	<p>Trinchera n.º 02. El material filtrante se encuentra colocado en los drenes, donde crece maleza.</p> 
03	SI TIENE	SI TIENE	NO TIENE	NO TIENE	<p>Trinchera n.º 03. Tiene tubería instalada.</p> 



N° DE TRINCHERA	PARTIDAS DE RELLENO SANITARIO MANUAL				COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	03.03.04.01 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ...110MM	03.03.04.02 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ... 160MM	03.03.02.03 MATERIAL FILTRANTE EN DRENES	03.03.03.02 PROTECCION CON... GEOTEXTIL NO TEJIDO...	
04	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	Trinchera n.º 04. No se aprecia tubería instalada. 
05	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	Trinchera n.º 05. No se aprecia tubería instalada. 
06	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	Trinchera n.º 06. No se aprecia tubería instalada. 
07	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	Trinchera n.º 07. No se aprecia tubería instalada y se encuentra con agua. 



N° DE TRINCHERA	PARTIDAS DE RELLENO SANITARIO MANUAL				COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	03.03.04.01 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ...110MM	03.03.04.02 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ... 160MM	03.03.02.03 MATERIAL FILTRANTE EN DRENES	03.03.03.02 PROTECCION CON... GEOTEXTIL NO TEJIDO...	
08	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	<p>Trinchera n.º 08. No se aprecia tubería instalada y se encuentra con agua</p> 
09	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	<p>Trinchera n.º 09. No se aprecia tubería instalada y se encuentra con agua</p> 
10	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	<p>Trinchera n.º 10. No se aprecia tubería instalada y se encuentra con agua.</p> 
11	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	<p>Trinchera n.º 11. No se aprecia tubería instalada y se encuentra con agua en las trincheras, se nota desprendimiento de la geomembrana.</p> 



N° DE TRINCHERA	PARTIDAS DE RELLENO SANITARIO MANUAL				COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	03.03.04.01 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ...110MM	03.03.04.02 SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA ... 160MM	03.03.02.03 MATERIAL FILTRANTE EN DRENES	03.03.03.02 PROTECCION CON... GEOTEXTIL NO TEJIDO...	
12	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	Trinchera n.º 12 No se aprecia tubería instalada 
Poza de tratamiento de Compos	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	Tratamiento de compos, no tiene tubería, ni material filtrante. Se aprecia desprendimiento de la geomembrana 

Fuente: Acta de Verificación Física de Obra n.º 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Así, de la revisión y evaluación a las partidas que integran las trincheras del relleno sanitario manual, y la inspección física realizada por la comisión de control, se ha podido advertir que no han sido concluidas, efectuándose el cálculo de los metrados ejecutados, los cuales no guardan relación con lo señalado en las valorizaciones 8, 9 y 10 aprobadas por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Cálculo de metrados ejecutados de las partidas del Relleno Sanitario Manual (Trincheras) según verificación realizada por la comisión de control

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Según la inspección física de la comisión de control		
					Metrado ejecutado (d)	Parcial ejecutado (e = d x b)	Comentario
03	RELLENO SANITARIO MANUAL						
03.03	TRINCHERAS						
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.03.02.03	MATERIAL FILTRANTE EN DRENES 1/2" - 2"	M3	789,36	95.47	121.44	11,593.88	Se ha podido verificar que sólo 2 de las 13 trincheras se encuentran ejecutadas, es decir 2/13 = 15.38% del metrado total, el cual asciende a 121.44 m3

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Según la inspección física de la comisión de control		
					Metrado ejecutado (d)	Parcial ejecutado (e = d x b)	Comentario
03.03.03	GEOSINTÉTICOS						
03.03.03.02	PROTECCIÓN GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	M2	27 081,88	13.13	1,766.76	23,197.56	Se ha podido verificar que sólo 1 de 13 trincheras está ejecutada con esta partida, el medrado se detalla en el Informe técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB
03.03.04	TUBERÍAS						
03.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 110MM	M	1 102,92	18.65	254.52	4 746.80	Se verifica que sólo 3 trincheras de las 13 están ejecutadas, es decir 3/13 = 23.08% del medrado total.
03.03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 160MM	M	553,80	23.58	127.80	3,013.52	

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte que en las valorizaciones 8, 9 y 10 de setiembre, octubre y noviembre de 2019, aprobadas por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, se incluyeron metrados no ejecutados en las partidas del Relleno Sanitario Manual (Trincheras), es decir sin sustento, los cuales ascienden a **S/581 335,05**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5

Cálculo de metrados valorizados sin sustento en las Partidas del Relleno Sanitario Manual (Trincheras)

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuestado	Valorizaciones 8, 9 y 10		Según la inspección física de la comisión de control				
						Metrado	Total Valorizado	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	Total valorizado sin sustento (g = f x b)	
03	RELLENO SANITARIO MANUAL											
03.03	TRINCHERAS											
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
03.03.02.03	MATERIAL FILTRANTE EN DRENES 1/2" - 2"	M3	789,36	95.47	75 360,20	789,36	75 360,20	121.44	11,593.88	667.92	63 766,32	
03.03.03	GEOSINTÉTICOS											
03.03.03.02	PROTECCIÓN GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	M2	27 081,88	13.13	355 585,08	27 081,88	355 585,08	1 838,91	24,144,94	25 242,97	331 440,15	
03.03.04	TUBERÍAS											
03.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 110MM	M	1 102,92	18.65	20 569,46	1 102,92	20 569,46	296.94	5,537.93	805.98	15 822,66	
03.03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 160MM	M	553,80	23.58	13 058,60	553,80	13 058,60	127.80	3,013.52	426.00	10 045,08	
COSTO DIRECTO											421 074,21	
GASTOS GENERALES (GG=10% DEL CD)											42 107,42	
UTILIDAD (UTI=7% DEL CD)											29 475,19	
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)											492 656,83	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV=18% DEL ST)											88 678,23	
TOTAL (ST+IGV)											581 335,05	

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control.

2.1.2 Partidas del Cerco perimétrico

Según lo establecido en la memoria descriptiva del Expediente Técnico, se estableció como meta física para la referida obra, lo siguiente:



"2.3. Metas físicas

(...)

Construcción de cerco perimétrico con alambre de púas y cerco vivo. (...)"

Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, conforme se detalla a continuación:

"Presupuesto

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
04.02	CERCO PERIMÉTRICO DE ALAMBRE DE PUAS Y CERCO VIVO				
(...)					
04.02.04	PANEL INFORMATIVO RSU 4.80X3.60M.	und	1,00	5 108,70	5 108,70
(...)					

(...)"

Asimismo, las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, respecto de las referidas partidas, establecieron lo siguiente:

Especificaciones técnicas

"(...) 04.02.04 Panel informativo RSU 4.80X3.60m.

Descripción:

Consiste en colocar en un lugar visible un panel informativo, en el que se indicará la distribución de espacios del RSU. Este cartel identificará los trabajos que se realicen en el Relleno Sanitario.

Ejecución:

Se construirá un muro de 4,80 m de alto y 3,60 m de largo, este muro será de ladrillo de cabeza, arriostrado con columnas en los extremos y una viga en la parte superior, será tarrajado, el rotulado será pintado con esmalte y el modelo será proporcionado por la municipalidad competente. (...)"

Por otro lado, de la revisión a las valorizaciones señaladas en el cuadro n.º 2, se advierte que esta partida fue valorizada al 100% en la valorización n.º 10, por el Residente y aprobada por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

➤ Valorización n.º 10 (del 1 al 9 de noviembre 2019) (Apéndices n.º 16 y 17)

"(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de noviembre se tiene un 8.42% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.04	PANEL INFORMATIVO RSU 4.80X3.60M.	UND	1,00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 30 de noviembre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra

RESUMEN DE VALORIZACIONES

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	VAL. N° 10
		nov-19
(...)	(...)	(...)
04.02.04	PANEL INFORMATIVO RSU 4.80X3.60M.	5 108,70
(...)	(...)	(...)

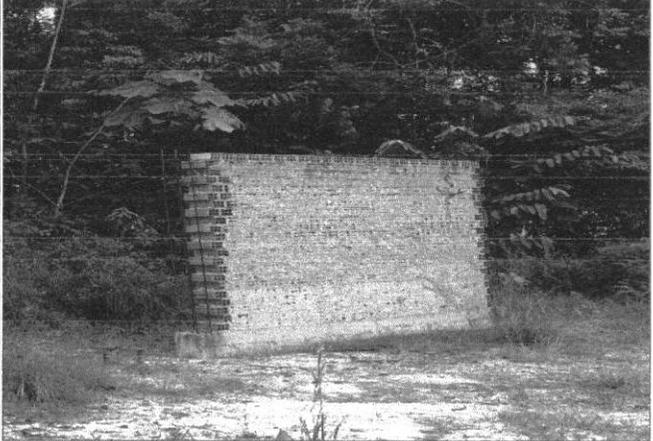
(...)"



Sin embargo, de la verificación realizada in situ, al estado actual de la Obra, según consta en Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), se advierte que si bien la partida Panel Informativo RSU 4.80x3.60 m., muestra avance en su ejecución, esta no ha sido culminada, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6

Ejecución de la partida Panel Informativo según verificación realizada por la comisión de control

PARTIDA	DETALLE	COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
04.02.04	PANEL INFORMATIVO RSU 4.80X3.60M.	En la entrada de la obra, se aprecia el Panel informativo RSU sin haber sido culminado. 

Fuente: Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Así, de la revisión y evaluación a las partidas que integran el panel informativo, y la inspección física realizada por la comisión de control, se ha podido advertir que no ha sido concluida, efectuándose el cálculo de los metrados ejecutados, el cual no guarda relación con lo señalado en la valorización 10 aprobada por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7

Cálculo de metrados ejecutados de la partida Panel Informativo según verificación realizada

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Según la inspección física de la comisión de control		Comentario
					Metrado ejecutado (d)	Parcial ejecutado (e = d x b)	
04.02	CERCO PERIMÉTRICO DE ALAMBRE DE PUAS Y CERCO VIVO						
04.02.04	PANEL INFORMATIVO RSU 4.80X3.60M.	Und	1,00	5 108,70	0.424	2 165.93	Se verificó que el panel informativo no se encuentra culminado, mostrando un avance de 42.4%, cuyo metrado según Informe Técnico n.° 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte que en la valorización 10 de noviembre de 2019, aprobada por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, se incluyeron metrados no ejecutados en las partidas del Panel Informativo, es decir sin sustento, los cuales ascienden a **S/4 062,57**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8

Cálculo de metrados valorizados sin sustento en las partidas del Panel Informativo

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuesto	Valorización 10		Según la inspección física de la comisión de control			Total valorizado sin sustento (g = f x b)
						Metrado	Total Valorizado	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	
04.02	CERCO PERIMÉTRICO DE ALAMBRE DE PUAS Y CERCO VIVO										
04.02.04	PANEL INFORMATIVO RSU 4.80X3.60M.	Und	1,00	5 108,70	5 108,70	1,00	5 108,70	0.424	2 165,93	0.576	2 942,77
COSTO DIRECTO											2 942,77
GASTOS GENERALES (GG=10% DEL CD)											294,28
UTILIDAD (UTI=7% DEL CD)											205,99
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)											3 443,04
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV=18% DEL ST)											619,75
TOTAL (ST+IGV)											4 062,79

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

2.2 Partidas sin ejecución incluidas en las valorizaciones pagadas al Contratista

2.2.1 Partidas del Relleno Sanitario Manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo)

Según lo establecido en la memoria descriptiva del Expediente Técnico, se estableció como meta física para la referida obra, lo siguiente:

"(...) 2.3. Metas físicas

(...) Construcción del relleno (...) ductos de inyección y quemadores de gases.

Construcción de pozas para tratamiento del lixiviado con estación de bombeo para recirculación del lixiviado. (...)"

Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, conforme se detalla a continuación:

"Presupuesto

(...)

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
03.05	DUCTOS DE INYECCIÓN				
03.05.01	SUMINISTRO DE DUCTOS DE INYECCION	und	12,00	250,44	3 005,28
03.06	CHIMENEAS				
03.06.01	SUMINISTRO DE QUEMADORES DE GAS	und	12,00	474,92	5 699,04
03.07	TRATAMIENTO PARA LIXIVIADOS				
(...)					
03.07.04	ESTACIÓN DE BOMBEO				
03.07.04.01	BUZÓN ESTANDAR ØINT.=1.20 M, H=2.50 CON MARCO Y TAPA DE F°F°	und	2,00	3 313,36	6 626,72
03.07.04.03	TABLERO DE COMANDO	und	1,00	2 007,53	2 007,53
(...)					
03.07.07	EQUIPO DE RECIRCULACIÓN				
03.07.07.01	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	und	1,00	2 580,96	2 580,96
(...)					
03.08.00	POZO DE MONITOREO				
03.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	12,57	36,79	462,45



03.08.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	3,14	40,40	126,86
03.08.01.03	MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA DREN	m3	9,42	117,46	1 106,47
03.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11,31	8,93	101,00
03.08.02	CONCRETO SIMPLE				
03.08.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	0,07	435,87	30,51
03.08.03	GEOSINTETICOS				
03.08.03.01	PROTECCIÓN DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	m2	1,80	13,13	23,63
(...)					

(...)"

Asimismo, las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico, respecto de las referidas partidas, establecieron lo siguiente:

Especificaciones técnicas

"(...)

03.05.01 Suministro de ductos de inyección

Descripción

Comprende la ejecución del suministro de ductos de inyección. (...)

Método de Medición

Unidad de Medida: es la unidad (und).

(...)

03.06.01 Suministro de quemadores de gas

Descripción

Consiste en la construcción de quemadores a base de cilindros metálicos.

Ejecución

Los quemadores serán contruidos con material metálico, utilizando especialmente cilindros de 55 galones de capacidad cortados por la mitad. Su fabricación y detalles se especifican en los planos. Los trabajos serán aprobados por el Ingeniero Supervisor.

Método de Medición

Unidad de Medida: es la unidad (und).

(...)

03.07.04.01 Buzón estándar $\varnothing int.=1.20$ m, H=2.50 con marco y tapa de F^o F^o

Descripción

(...) en la construcción de los buzones que serán los que determinen la nivelación y alineamiento de las tuberías (...) serán de tipo estándar, de 1.20m de diámetro interior terminado, de espesor del fuste de $e=0.20$ m con estructuras de acero armado (...) se colocará una capa de hormigón de $e=0.15$ m, posteriormente se colocará una losa de fondo de 0.20m de espesor (...) Llevarán aro y tapa de Hierro Dúctil para tráfico pesado de 114 Lbs. Tapa de 24", Longitud de aro 29.5" con bisagra y cerradura (...) Sobre el fondo se construirán las "medias cañas" o canales que permitan la circulación (...) Las caras inferiores de los buzones serán contruidas con acabados finos, con una capa de mortero de en proporción 1:3 de cemento-arena y media pulgada de espesor (...).

Unidad de Medida:

La medición se realizará con la construcción del buzón por unidad (UND), aprobado por el Supervisor de acuerdo a lo especificado.

(...)

03.07.04.03 Tablero de comando

Descripción

Comprende la ejecución del suministro del Tablero de Comando.

Método de Medición

Unidad de Medida: es la unidad (und).

(...)

03.07.07.01 Electrobomba autocebante monoblock



Descripción

Comprende los trabajos de suministros e instalación de una motobomba de 5HP de 1 ½" de diámetro de salida. Será de marca conocida y llevará todas las garantías del fabricante.

Método de Medición

Unidad de Medida: es la unidad (und)

Norma de medición: para el cómputo debe aceptarse que el sistema esté completo (motor + bomba).
(...)

03.08.01.01 Excavación manual en material suelto

Descripción

Comprende en la ejecución de trabajos de excavación que se realiza para la construcción de drenes para lixiviados.

Método de medición

Unidad de Medida: es en metros cúbicos (m³)

(...)

03.08.01.02 Relleno compactado con material propio

Descripción

Bajo esta partida el contratista realizará todos los trabajos necesarios para formar rellenos con material proveniente de las excavaciones indicadas en los planos y como sea indicado por el Ingeniero Supervisor.

Método de medición

Unidad de Medida: es el metro cúbico (m³)

(...)

03.08.01.03 Material granular seleccionado para dren

Bajo esta partida el contratista realizará los trabajos de colocación de filtro en el fondo de la poza de monitoreo, con material seleccionado indicados en los planos y con la autorización del Ingeniero Supervisor.

Método de medición

Unidad de Medida: es el metro cúbico (m³)

(...)

03.08.01.04 Eliminación de material excedente

Esta partida es similar a la partida 02.02.03

02.02.03 Eliminación de material excedente

Descripción

Esta partida consiste en el retiro de material de las excavaciones o cortes que resulten excedentes y de material inservible, el material será depositado en lugares aprobados por la Supervisión cercanos al lugar para luego ser utilizado en el relleno de las coberturas.

Medición

Unidad de Medida: es el metro cúbico (m³)

(...)

03.08.02.01 Concreto f'c=210 kg/cm²

Descripción

Consiste en la construcción de una base y tapa de concreto para el monitoreo de los lixiviados de la poza de Monitores, los materiales se encuentran indicados en los planos y contará con la autorización del Ingeniero Supervisor.

Método de medición

Unidad de Medida: es el metro cúbico (m³)

(...)

03.08.03.01 Protección de geomembrana con geotextil no tejido PP MAC TEX MTN200

Esta partida es similar a la partida 03.03.03.02

03.03.03.02 Protección de geomembrana con geotextil no tejido PP MAC TEX MTN200

Descripción

Este trabajo consiste en la protección de las geomembranas por encima y debajo de ellos con geotextil, con el fin de protegerlos de los agentes externos. Se debe tener mucho cuidado con el tendido y colocación, para lo cual se debe de ejecutar esta partida con mano de obra altamente calificada, y se necesitarán especificaciones particulares de este producto por los proveedores. El contratista deberá



tener en cuenta que al momento de efectuar estos trabajos se cuente con la respectiva aprobación del Ingeniero Supervisor. (...)

Método de medición

Unidad de Medida: es en metros cuadrados (m²)

(...)"

Por otro lado, de la revisión a las valorizaciones señaladas en el cuadro n.º 2, se advierte que estas partidas fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n.ºs 9 y 10, por el Residente y aprobadas por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

➤ Valorización n.º 9 (del 1 al 31 de octubre 2019) **(Apéndices n.º 14 y 15)**

(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de octubre se tiene un 28.22% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
03.05.01	SUMINISTRO DE DUCTOS DE INYECCIÓN	und	12,00
03.06.01	SUMINISTRO DE QUEMADORES GAS	und	12,00
03.07.04.01	BUZÓN ESTANDAR ØINT.=1.20 M, H=2.50 CON MARCO Y TAPA DE F°F°	und	2,00
(...)	(...)	(...)	(...)
03.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	12,57
03.08.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	3,14
03.08.01.03	MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA DREN	m3	9,42
03.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11,31
03.08.02.01	CONCRETO fc=210 kg/cm ²	m3	0,07
03.08.03.01	PROTECCIÓN DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	m2	1,80
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 31 de octubre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra

RESUMEN DE VALORIZACIONES

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	VAL. N° 09 Oct-19
(...)	(...)	
03.05	DUCTOS DE INYECCION	
03.05.01	SUMINISTRO DE DUCTOS DE INYECCIÓN	3,005.28
03.06	CHIMENEAS	
03.06.01	SUMINISTRO DE QUEMADORES GAS	5,699.04
(...)	(...)	(...)
03.07	TRATAMIENTO PARA LIXIVIADOS	
03.07.04	ESTACIÓN DE BOMBEO	
03.07.04.01	BUZÓN ESTANDAR Øint.=1.20 M, H=2.50 CON MARCO Y TAPA DE F°F°	6 626,72
(...)	(...)	(...)



RESUMEN DE VALORIZACIONES		
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	VAL. N° 09 Oct-19
03.08	POZO DE MONITOREO	
03.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	462,45
03.08.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	126,86
03.08.01.03	MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA DREN	1 106,47
03.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	101,00
03.08.02	CONCRETO SIMPLE	
03.08.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	30,51
03.08.03	GEOSINTÉTICOS	
03.08.03.01	PROTECCIÓN DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	23,63

(...)

6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

- Asiento N° 298 – del Residente
11/10/2019

El día de hoy continuamos con los trabajos de construcción de buzones y empalme de tubería a los buzones construidos, así mismo otra cuadrilla viene realizando la construcción de quemadores de gas. (...). En horas de la tarde se realiza el trazo y replanteo de las trincheras de tratamiento para lixiviados, así mismo se procedió a realizar la excavación de los pozos para la construcción de los buzones y estación de bombeo. (...)"

- La valorización n.° 10 (del 1 al 9 de noviembre 2019) (Apéndices n.° 16 y 17)

"(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de noviembre se tiene un 8.42% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
03.07.04.03	TABLERO DE COMANDO	UND	1,00
(...)	(...)	(...)	(...)
03.07.07.01	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	UND	1,00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 30 de noviembre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra
RESUMEN DE VALORIZACIONES

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARCIALES	VAL. N° 10 nov-19
(...)	(...)		(...)
03.07.04.03	TABLERO DE COMANDO	S/2 007,53	2 007,53
03.07.07.01	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	S/2 580,96	2 580,96
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)



6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

- Asiento N° 322 – del Residente

02/11/2019

(...) Iniciamos los trabajos de instalación eléctrica en el galpón metálico y en la estación de bombeo. (...)

Sin embargo, de la verificación realizada in situ, al estado actual de la Obra, según consta en Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), se advierte que estas partidas del Relleno sanitario manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo) no solo no han sido culminadas, sino que no muestran ningún avance en su ejecución, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9

Ejecución de las partidas del Relleno Sanitario Manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo) según verificación realizada

PARTIDA	DETALLE	COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
03.05	DUCTOS DE INYECCIÓN	En todas las trincheras, se aprecia que no tienen ducto de inyección ni quemador de gas.
03.05.01	SUMINISTRO DE DUCTOS DE INYECCION	
03.06	CHIMENEAS	
03.06.01	SUMINISTRO DE QUEMADORES DE GAS	
03.07	TRATAMIENTO PARA LIXIVIADOS	
(...)		Lugar donde estaba proyectada la ubicación de la Estación de bombeo (según el plano PG-01), en la zona entre las lagunas anaeróbicas y las facultativas, que no se encontró en campo. Se aprecia inexistencia de buzones, tablero de comando, electrobomba
03.07.04	ESTACIÓN DE BOMBEO	
03.07.04.01	BUZÓN ESTANDAR ØINT.=1.20 M, H=2.50 CON MARCO Y TAPA DE F°F°	
03.07.04.03	TABLERO DE COMANDO	
(...)		
03.07.07	EQUIPO DE RECIRCULACIÓN	
03.07.07.01	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	



PARTIDA	DETALLE	COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
03.08.00	POZO DE MONITOREO	<p>Lugar donde estaba proyectada la ubicación del pozo de monitoreo (según el plano PG-01), en la zona adyacente a las lagunas facultativas, que no se encontró en campo.</p> 
03.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	
03.08.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	
03.08.01.03	MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA DREN	
03.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	
03.08.02	CONCRETO SIMPLE	
03.08.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	
03.08.03	GEOSINTETICOS	
03.08.03.01	PROTECCIÓN DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	

Fuente: Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Situación que guarda relación con lo señalado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en su Informe n.° 183-2021/MDM/GERENCIA DE OBRAS/JMRC de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), mediante el cual se indica:

(...)
A continuación, se presentan todas las partidas mencionadas en el ítem anterior y posteriormente sobre su estado situacional.
(...)
01 RELLENO SANITARIO
(...) No se ejecutó partida de ducto de inyección y tampoco las chimeneas. (...)
De la partida Equipo de recirculación, no se colocó la electrobomba autocebante Monoblock.(...)"

Así, de la revisión y evaluación a estas partidas y la inspección física realizada por la comisión de control, se ha podido advertir que las mismas, no solo no han sido concluidas como se señaló en las valorizaciones 9 y 10, aprobadas por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, sino que por el contrario, no muestran ningún avance en su ejecución, es decir no cuenta con ningún metrado ejecutado, por lo que se advierte que los metrados valorizados en las partidas del Relleno Sanitario Manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo) no tienen sustento, las cuales ascienden a **S/30 056,28**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Cálculo de metrados valorizados sin sustento en las partidas del Relleno Sanitario Manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo)

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuestado	Valorizaciones 9 y 10		Según la inspección física de la comisión de control				
						Metrado	Total Valorizado	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	Total valorizado sin sustento (g = f x b)	
03	RELLENO SANITARIO MANUAL											
03.05	DUCTOS DE INYECCIÓN											
03.05.01	SUMINISTRO DE DUCTOS DE INYECCION	und	12,00	250,44	3 005,28	12,00	3 005,28	0	0,00	12,00	3 005,28	
03.06	CHIMENEAS											
03.06.01	SUMINISTRO DE QUEMADORES DE GAS	und	12,00	474,92	5 699,04	12,00	5 699,04	0	0,00	12,00	5 699,04	
03.07	TRATAMIENTO PARA LIXIVIADOS											
03.07.04	ESTACIÓN DE BOMBEO											
03.07.04.01	BUZÓN ESTANDAR ØINT.=1.20 M, H=2.50 CON MARCO Y TAPA DE F°F°	und	2,00	3 313,36	6 626,72	2,00	6 626,72	0	0,00	2,00	6 626,72	

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuestado	Valorizaciones 9 y 10		Según la inspección física de la comisión de control			
						Metrado	Total Valorizado	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	Total valorizado sin sustento (g = f x b)
03.07.04.03	TABLERO DE COMANDO	und	1,00	2 007,53	2 007,53	1,00	2 007,53	0	0,00	1,00	2 007,53
03.07.07	EQUIPO DE RECIRCULACIÓN										
03.07.07.01	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	und	1,00	2 580,96	2 580,96	1,00	2 580,96	0	0,00	1,00	2 580,96
03.08	POZO DE MONITOREO										
03.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
03.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	12,57	36,79	462,45	12,57	462,45	0	0,00	12,57	462,45
03.08.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	3,14	40,40	126,86	3,14	126,86	0	0,00	3,14	126,86
03.08.01.03	MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA DREN	m3	9,42	117,46	1 106,47	9,42	1 106,47	0	0,00	9,42	1 106,47
03.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11,31	8,93	101,00	11,31	101,00	0	0,00	11,31	101,00
03.08.02	CONCRETO SIMPLE										
03.08.02.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	0,07	435,87	30,51	0,07	30,51	0	0,00	0,07	30,51
03.08.03	GEOSINTETICOS										
03.08.03.01	PROTECCIÓN DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX MTN200	m2	1,80	13,13	23,63	1,80	23,63	0	0,00	1,80	23,63
COSTO DIRECTO											21 770,45
GASTOS GENERALES (GG=10% DEL CD)											2 177,05
UTILIDAD (UTI=7% DEL CD)											1 523,93
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)											25 471,43
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV=18% DEL ST)											4 584,86
TOTAL (ST+IGV)											30 056,28

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

2.2.2 Partidas del Cerco Perimétrico

Según lo establecido en la memoria descriptiva del expediente técnico, se estableció como meta física para la referida obra, lo siguiente:

"(...) 2.3. Metas físicas

(...) Construcción de cerco perimétrico con alambre de púas y cerco vivo. (...)"

Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, conforme se detalla a continuación:

Presupuesto

"(...)"

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
04	CERCO PERIMÉTRICO DE ALAMBRE DE PUAS Y CERCO VIVO				
04.02.01	CERCO PERIMÉTRICO CON ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA DE LA ZONA	m	1 059,40	0,72	5 328,78
04.02.02	CERCO VIVO CON ÁRBOLES NATIVOS DE LA ZONA	m	1 059,40	5,03	7 320,45
(...)					
(...)"					

Asimismo, las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico, respecto de las referidas partidas, establecieron lo siguiente:

Especificaciones técnicas

"(...)"

04.02.01 Cerco perimétrico con alambre de púas y postes de madera de la zona.

Descripción:

Consiste en el plantado de postes de madera nativa de la zona con alambre de púas en el área administrativa y dentro de los ligares indicados en los planos, con la finalidad de formar una barrera visual de personas ajenas al relleno sanitario.

Ejecución:

Se distribuirá el plantado de estos postes según lo indicado en los planos; en toda el área de amortiguamiento. (...)

04.02.02 Cerco vivo con árboles nativos de la zona.

Descripción

Consiste en el sembrío de plantas nativas de la zona en área administrativa y dentro de los lugares indicados en los planos, con la finalidad de formar una barrera visual de personas ajenas al relleno sanitario.

Ejecución:

Se distribuirá el sembrado de estas plantas cada 5 metros, en dos filas e intercalado; en toda el área de amortiguamiento. Estos trabajos tendrán el asesoramiento de ingenieros agrónomos o agrícolas. (...)

Por otro lado, de la revisión a las valorizaciones señaladas en el cuadro n.º 2, se advierte que estas partidas fueron valorizadas al 100% en la valorización n.ºs 10, por el Residente y aprobadas por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

- La valorización n.º 10 (del 1 al 9 de noviembre 2019) **(Apéndices n.º 16 y 17)**

"(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de noviembre se tiene un 8.42% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.01	CERCO PERIMÉTRICO CON ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA DE LA ZONA	M	1 059,40
04.02.02	CERCO VIVO CON ÁRBOLES NATIVOS DE LA ZONA	M	1 059,40
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 30 de noviembre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra
RESUMEN DE VALORIZACIONES

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARCIALES	VAL. N° 10 nov-19
(...)	(...)		(...)
04.02.01	CERCO PERIMÉTRICO CON ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA DE LA ZONA	S/ 5 328,78	5 328,78
04.02.02	CERCO VIVO CON ÁRBOLES NATIVOS DE LA ZONA	S/7 320,45	7 320,45
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

(...)



- Asiento N° 326 – del Residente
06/11/2019
El día de hoy se coloca la puerta del Cerco perimétrico y se inicia los trabajos del cerco perimétrico con alambre de Púas y postes de madera, así mismo procedemos al sembrado de árboles como cerco vivo. (...) en horas de la tarde se realizan las pruebas hidráulicas de la tubería de Ø=200mm en la estación de bombeo del tratamiento de lixiviados. (...)
- Asiento N° 327 – del Inspector
06/11/2019
Se verifican los trabajos en ejecución los cuales se encuentran conformes, respecto al sembrado de plantas para el cerco vivo, se solicita al contratista tener en cuenta que estos plantones deberán ser cuidados y mantenidos por su representada hasta la entrega definitiva de la obra. (...).”

Sin embargo, de la verificación realizada in situ, al estado actual de la Obra, según consta en Acta de Verificación Física de Obra n.º 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 10**), se advierte que estas partidas del Cerco Perimétrico, no solo no han sido culminadas, sino que no muestran ningún avance en su ejecución, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11
Ejecución de las partidas del Cerco Perimétrico según verificación realizada por la comisión de control

PARTIDA	DETALLE	COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
04.02	Cerco perimétrico de alambre de púas y cerco vivo	<p>En el perímetro de la obra, no se aprecia el <u>cerco perimétrico</u> ni el <u>cerco vivo</u>.</p> 
04.02.01	CERCO PERIMÉTRICO CON ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA DE LA ZONA	
04.02.02	CERCO VIVO CON ÁRBOLES NATIVOS DE LA ZONA	

Fuente: Acta de Verificación Física de Obra n.º 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Situación que guarda relación con lo señalado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en su Informe n.º 183-2021/MDM/GERENCIA DE OBRAS/JMRC de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual se indica:

“(...) se procedió a la elaboración del INFORME SITUACIONAL del convenio suscrito n.º 054-2017-FONIPREL de 20 de junio de 2017. De acuerdo con el acervo documentario físico y digital encontrado dentro de la Entidad en el presente año (...)

A continuación, se presentan todas las partidas mencionadas en el ítem anterior y posteriormente sobre su estado situacional.



(...)

02 CERCO PERIMETRICO

De esta partida solo se logró ejecutar la puerta principal con sus respectivos accesorios, faltando por ejecutar el cerco perimétrico con alambre de púas, cerco vivo con árboles nativos de la zona y panel informativo.

En este momento la obra se encuentra sin un cerco perimétrico que proteja el ingreso de personas no autorizadas o animales.

(...)"

Así, de la revisión y evaluación a estas partidas y la inspección física realizada por la comisión de control, se ha podido advertir que las mismas, no solo no han sido concluidas como se señaló en la valorización 10, aprobada por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, sino que por el contrario, no muestran ningún avance en su ejecución, es decir no cuenta con ningún metrado ejecutado, por lo que se advierte que los metrados valorizados en las partidas del Cerco Perimétrico no tienen sustento, las cuales ascienden a **S/17 463,53**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Cálculo de metrados valorizados sin sustento en las partidas del Cerco Perimétrico

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuestado	Valorización 10		Según la inspección física de la comisión de control			
						Metrado	Total Valorizado	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	Total valorizado sin sustento (g = f x b)
04.02	CERCO PERIMETRICO DE ALAMBRE DE PUAS Y CERCO VIVO										
04.02.01	CERCO PERIMETRICO CON ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA DE LA ZONA	M	1 059,40	5,03	5 328,78	1 059,40	5 328,78	0	0,00	1 059,40	5 328,78
04.02.02	CERCO VIVO CON ARBOLES NATIVOS DE LA ZONA	M	1 059,40	6,91	7 320,45	1 059,40	7 320,45	0	0,00	1 059,40	7 320,45
COSTO DIRECTO											12 649,23
GASTOS GENERALES (GG=10% DEL CD)											1 264,92
UTILIDAD (UTI=7% DEL CD)											885,45
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)											14 799,60
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV=18% DEL ST)											2 663,93
TOTAL (ST+IGV)											17 463,53

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

2.2.3 Partidas de las Estructuras Sanitarias

Según lo establecido en la memoria descriptiva del expediente técnico, se estableció como meta física para la referida obra, lo siguiente:

"(...) 2.3. Metas físicas
(...) Construcción de estructuras sanitarias. (...)"

Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, conforme se detalla a continuación:

Presupuesto
"(...)"

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
06	ESTRUCTURAS SANITARIAS				
06.01	TANQUE CISTERNA				
06.01.08	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	und	1,00	2 580,96	2 580,96

06.01.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	und	1,00	270,22	270,22
06.02	TANQUE ELEVADO				
06.02.09	TANQUE DE AGUA DE ETERNIT DE 1000 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	und	1,00	646,40	646,40

(...)"

Asimismo, las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, respecto de las referidas partidas, establecieron lo siguiente:

Especificaciones técnicas

"(...)

06.01.08 Electrobomba autocebante monoblock.

Esta partida es similar a la partida 03.07.07.01

03.07.07.01 Electrobomba autocebante monoblock

Descripción

Comprende los trabajos de suministros e instalación de una motobomba de 5HP de 1 ½" de diámetro de salida. Será de marca conocida y llevará todas las garantías del fabricante.

Método de Medición

Unidad de Medida: es la unidad (und)

Norma de medición: para el cómputo debe aceptarse que el sistema esté completo (motor + bomba).

(...)

06.01.09 Tablero de distribución caja metálica con 06 polos.

Esta partida es similar a la partida 05.14.01.05

05.14.01.05 Tableros Distribución Caja Metálica con 10 Polos

Descripción: Deberán cumplir con las normas de fabricación de CEI-2351, EN-60439, CEI 17-1313 relativa a tableros de distribución.

(...)

06.02.09 Tanque de agua de eternit de 1000 litros incluye acc. Internos.

Descripción

Comprende todos los accesorios para el funcionamiento del sistema sanitario del tanque elevado, válvulas, flotadores, codos, tees; según lo especificado en los planos. Serán de buena calidad para garantizar su durabilidad.

(...)"

Por otro lado, de la revisión a las valorizaciones señaladas en el cuadro n.º 2, se advierte que estas partidas fueron valorizadas al 100% en la valorización n.º 9, por el Residente y aprobada por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

➤ Valorización n.º 9 (del 1 al 31 de octubre 2019) (Apéndices n.º 14 y 15)

"(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de octubre se tiene un 28.22% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
06.01.08	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	und	1,00
06.01.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	und	1,00
06.02.09	TANQUE DE AGUA DE ETERNIT DE 1000 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	und	1,00

(...)



3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 31 de octubre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra

RESUMEN DE VALORIZACIONES

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	VAL. N° 09 Oct-19
(...)	(...)	
06	ESTRUCTURAS SANITARIAS	
06.01	TANQUE CISTERNA	
06.01.08	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	2 580,96
06.01.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	270,22
06.02	TANQUE ELEVADO	
06.02.09	TANQUE DE AGUA DE ETERNIT DE 1000 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	646,40

(...)

6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

(...)

- Asiento N° 300 – del Residente 12/10/2019

El día de hoy se culmina el trabajo en muros interiores y exteriores del tanque elevado, así mismo, se realizó la instalación y colocación del tanque de agua de Eternit de 1000 litros.

Sin embargo, de la verificación realizada in situ, al estado actual de la Obra, según consta en Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), se advierte que estas partidas de la Estructura Sanitaria, no solo no han sido culminadas, sino que no muestran ningún avance en su ejecución, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13

Ejecución de las partidas de la Estructura Sanitaria según verificación realizada por la comisión de control

PARTIDA	DETALLE	COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
06	ESTRUCTURAS SANITARIAS	
06.01	TANQUE CISTERNA	Tanque Cisterna. No se cuenta con tapa y se encuentra llena da agua, no existe tubería de impulsión o distribución, ni equipamiento como electrobomba autocebante ni tablero de distribución.
06.01.08	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	
06.01.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	



PARTIDA	DETALLE	COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
06.02	TANQUE ELEVADO	Estructura para el tanque elevado, el cual debía contener el tanque de Eternit de 1000 litros; así como, se aprecia que en la estructura no se instalaron los elementos de fijación como abrazaderas. También se aprecia que no cuenta con tuberías de impulsión y de distribución.
06.02.09	TANQUE DE AGUA DE ETERNIT DE 1000 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	

Fuente: Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Situación que guarda relación con lo señalado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en su Informe n.° 183-2021/MDM/GERENCIA DE OBRAS/JMRC de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), mediante el cual se indica:

"(...) A continuación, se presentan todas las partidas mencionadas en el ítem anterior y posteriormente sobre su estado situacional.

(...)

06 ESTRUCTURAS SANITARIAS

Se ejecutó el tanque cisterna, faltando por ejecutar la instalación de la electrobomba Autocebante Monoblock y el colocado de distribución caja metálica con 06 polos.

De tanque elevado, no se colocó el tanque elevado Eternit de 1000 litros la cual incluye sus respectivos accesorios internos.

(...)"

Así, de la revisión y evaluación a estas partidas y la inspección física realizada por la comisión de control, se ha podido advertir que las mismas, no solo no han sido concluidas como se señaló en la valoración 9, aprobada por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, sino que por el contrario, no muestran ningún avance en su ejecución, es decir no cuenta con ningún metrado ejecutado, por lo que se advierte que los metrados valorizados en las partidas de las Estructuras Sanitarias no tienen sustento, las cuales ascienden a **S/4 828,76**, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 14

Cálculo de metrados valorizados sin sustento en las partidas de las Estructuras Sanitarias

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuestado	Valorización 9		Según la inspección física de la comisión de control			
						Metrado	Total Valorizado	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	Total valorizado sin sustento (g = f x b)
06	ESTRUCTURAS SANITARIAS										
06.01	TANQUE CISTERNA										
06.01.08	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	Und	1,00	2 580,96	2 580,96	2 580,96	2 580,96	0	0,00	2 580,96	2 580,96
06.01.09	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	Und	1,00	270,22	270,22	270,22	270,22	0	0,00	270,22	270,22
06.02	TANQUE ELEVADO										
06.02.09	TANQUE DE AGUA DE ETERNIT DE 1000 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	M	1,00	646,40	646,40	646,40	646,40	0	0,00	646,40	646,40
COSTO DIRECTO											3 497,58
GASTOS GENERALES (GG=10% DEL CD)											349,76
UTILIDAD (UTI=7% DEL CD)											244,83
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)											4 092,17
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV=18% DEL ST)											736,59
TOTAL (ST+IGV)											4 828,76

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

2.2.4 Partidas del Galpón Metálico

Según lo establecido en la memoria descriptiva del Expediente Técnico, se estableció como meta física para la referida obra, lo siguiente:

"(...) 2.3. Metas físicas
(...) Construcción de casetas para compostera y reaprovechamiento de los residuos. (...)"

Sobre el particular, el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico señala las partidas conformantes de dichos trabajos, conforme se detalla a continuación:

Presupuesto

(...)

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
07	GALPÓN METÁLICO				
(...)					
07.11	INSTALACIONES SANITARIAS				
07.11.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 Ø 1/2"	pto	1,00	46,84	46,84
07.11.02	TUBERIA PVC SAP 1/2"	m	20,00	4,92	98,40
07.12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
07.12.01	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	und	1,00	270,22	270,22
07.12.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE	pto	8,00	114,06	912,48
(...)					

(...)"

Asimismo, las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico, respecto de las referidas partidas, establecieron lo siguiente:



Especificaciones técnicas

"(...)

07.11.01 Salida de agua fría tubería PVC C-10 o 1/2"

Esta partida es similar a la partida 05.13.02.01

05.13.02.01 Salida de agua fría tubería PVC C-10 o 1/2"

Descripción: Comprende el suministro e instalación de tuberías, accesorios y todos los materiales necesarios dentro de un ambiente a partir del ramal de distribución, hasta llegar al punto de salida, donde se conectará posteriormente el aparato sanitario. Además, quedan incluidos en la unidad, los espacios libres dejados para la instalación de las tuberías.

(...)

07.11.02 Tubería PVC SAP 1/2"

Esta partida es similar a la partida 05.13.02.02

05.13.02.02 Salida de agua fría tubería PVC C-10 o 1/2"

Descripción: A. Tuberías y accesorios. Según indique los planos se empleará tuberías de fierro galvanizado o tuberías de plástico PVC, para presión de trabajo de 150 libras por pulgada cuadrada y uniones de simple presión y/o roscadas. (...) B. Red General. (...) C. Accesorios de la red. (...) D. Ubicación a la Red. (...) E. Red Interior. (...) F. Válvulas. (...) G. Tapones provisionales. (...) H. Pasos. (...) I. Prueba de carga de la tubería. (...) J. Desinfección en las tuberías de agua.

(...)

07.12.01 Tablero de distribución caja metálica con 06 polos

Esta partida es similar a la partida 05.14.01.05

05.14.01.05 Tableros Distribución Caja Metálica con 10 Polos

Descripción: Deberán cumplir con las normas de fabricación de CEI-2351, EN-60439, CEI 17-1313 relativa a tableros de distribución.

(...)

07.12.03 Salida para tomacorriente bipolar doble

Esta partida es similar a la partida 05.14.01.03

05.14.01.03 Salida para tomacorriente bipolar doble

Descripción: Comprende a los puntos que sirven como salidas de energía para tomacorrientes y que figuran en los planos, e incluye los materiales, mano de obra y equipo que figuran en el análisis de precios unitarios. (...)"

(...)"

Por otro lado, de la revisión a las valorizaciones señaladas en el cuadro n.º 2, se advierte que estas partidas fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n.ºs 9 y 10, por el Residente y aprobadas por el Inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, conforme se detalla a continuación:

➤ Valorización n.º 9 (del 1 al 31 de octubre 2019) (Apéndices n.º 14 y 15)

"(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de octubre se tiene un 28.22% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
07.11	INSTALACIONES SANITARIAS		
07.11.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	Pto	1,00
07.11.02	TUBERIA PVC SAP 1/2"	M	20,00

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 31 de octubre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.



Avance valorizado de la obra

RESUMEN DE VALORIZACIONES		
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	VAL. N° 09 Oct-19
07.11	INSTALACIONES SANITARIAS	
07.11.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	46,84
07.11.02	TUBERIA PVC SAP 1/2"	98,40

(...)

6. ANEXOS

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA

- Asiento N° 298 – del Residente
11/10/2019

(...). En horas de la tarde se realiza el trazo y replanteo de las trincheras de tratamiento para lixiviados, así mismo se procedió a realizar la excavación de los pozos para la construcción de los buzones y estación de bombeo. (...)"

- La valorización n.° 10 (del 1 al 9 de noviembre 2019) (Apéndices n.° 16 y 17),

"(...)

3.1.1 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el presente mes de noviembre se tiene un 8.42% de avance físico del proyecto.

Metrado ejecutado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
07.12.01	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	und	1,00
07.12.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE	pto	8,00

(...)

3.2.1 AVANCE FÍSICO VALORIZADO DE LA OBRA

El avance valorizado del 01 al 30 de noviembre del 2019, se muestra en el siguiente cuadro.

Avance valorizado de la obra
RESUMEN DE VALORIZACIONES

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARCIALES	VAL. N° 10 nov-19
07.12.01	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	S/270,22	270,22
07.12.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE	S/912,48	912,48

(...)"

Sin embargo, de la verificación realizada in situ, al estado actual de la Obra, según consta en Acta de Verificación Física de Obra n.° 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 10), se advierte que estas partidas del Galpón Metálico, no solo no han sido culminadas, sino que no muestran ningún avance en su ejecución, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 15
Ejecución de las partidas del Galpón Metálico según verificación realizada por la comisión de control

PARTIDA	DETALLE	COMENTARIO Y TOMAS FOTOGRÁFICAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
07	GALPÓN METÁLICO	
07.11	INSTALACIONES SANITARIAS	<p>Galpón metálico, se aprecia tres bajadas de agua pluvial. No se aprecia salida de agua fría ni tubería pvc sap 1/2" instalada.</p> 
07.11.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 Ø 1/2"	
07.11.02	TUBERIA PVC SAP 1/2"	
07.12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	<p>Galpón metálico, se aprecia siete luminarias instaladas. La Obra en general no tiene conexión eléctrica al concesionario eléctrico.</p> 
07.12.01	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	
07.12.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE	

Fuente: Acta de Verificación Física de Obra n.º 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM suscrita el 30 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Así, de la revisión y evaluación a estas partidas y la inspección física realizada por la comisión de control, se ha podido advertir que las mismas, no solo no han sido concluidas como se señaló en las valorizaciones 9 y 10, aprobada por el inspector de obra, señor Juan José Chávez Poma, sino que por el contrario, no muestran ningún avance en su ejecución, es decir no cuenta con ningún metrado ejecutado, por lo que se advierte que los metrados valorizados en las partidas del Galpón Metálico no tienen sustento, las cuales ascienden a **S/1 833,35**, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 16
Cálculo de metrados valorizados sin sustento en las partidas del Galpón Metálico

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuestado	Valorizaciones 9 y 10		Según la inspección física de la comisión de control			
						Metrado	Total Valorizado	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	Total valorizado sin sustento (g = f x b)
07	GALPÓN METÁLICO										
07.11	INSTALACIONES SANITARIAS										
07.11.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 Ø 1/2"	pto	1,00	46,84	46,84	1,00	46,84	0	0,00	1,00	46,84
07.11.02	TUBERIA PVC SAP 1/2"	m	20,00	4,92	98,40	20,00	98,40	0	0,00	20,00	98,40
07.12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
07.12.01	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 06 POLOS	und	1,00	270,22	270,22	1,00	270,22	0	0,00	1,00	270,22
07.12.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE	pto	8,00	114,06	912,48	8,00	912,48	0	0,00	8,00	912,48
COSTO DIRECTO											1 327,94
GASTOS GENERALES (GG=10% DEL CD)											132,79
UTILIDAD (UTI=7% DEL CD)											92,96
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)											1 553,69
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV=18% DEL ST)											279,66
TOTAL (ST+IGV)											1 833,35

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, se advierte que en las valorizaciones 8, 9 y 10, el Residente, con la aprobación del Inspector, a pesar de tener la responsabilidad de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, valorizaron la totalidad de los metrados de partidas que físicamente se encontraban incompletas y otras que no mostraron ningún avance en su ejecución, valorizando un total de **S/639 579,77** sin sustento a favor del Contratista, conforme se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 17
Valorización de partidas no ejecutadas e inconclusas

Partida	Descripción	Unid	Metrado Total	Precio unitario (b)	Total Presupuesto	Valorizaciones 8, 9 y 10				Según la Inspección física de la comisión de control				Valorizaciones en las cuales se incluyó los importes sin sustento			
						Metrado	Total Valorizado	Condición	Metrado ejecutado (d)	Total ejecutado (e = d x b)	Metrado sin sustento (f = a - d)	Total valorizado sin sustento (g = f x b)	Val. 8	Val. 9	Val. 10		
3	RELLENO SANITARIO MANUAL																
3.03	TRINCHERAS																
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
03.03.02.03	MATERIAL FILTRANTE EN DRENESES 1/2" - 2"	M3	789,36	95,47	75 360,20	789,36	75 360,20	Inconclusa	121,44	11.583,88	687,92	63 766,32	-	83 766,32	-	-	-
03.03.03	GEOSINTÉTICOS																
03.03.03.02	PROTECCIÓN GEOMEMBRAÑA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX.MTN200	M2	27 081,88	13,13	355 585,08	27 081,88	355 585,08	Inconclusa	1 838,91	24.144,94	25 242,97	331 440,15	64 751,34	177 792,54	88 896,27	-	-
03.03.04	TUBERÍAS																
03.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 110MM	M	1 102,92	18,65	20 569,46	1 102,92	20 569,46	Inconclusa	296,94	5.537,93	805,98	15 822,68	-	15 822,68	-	-	-
03.03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 160MM	M	553,80	23,58	13 058,60	553,80	13 058,60	Inconclusa	127,8	3.013,52	426	10 045,08	-	10 045,08	-	-	-
3.05	DUCTOS DE INYECCIÓN																
03.05.01	SUMINISTRO DE DUCTOS DE INYECCIÓN	und	12,00	250,44	3 005,28	12,00	3 005,28	Sin ejecución	0	0,00	12,00	3 005,28	-	3 005,28	-	-	-
3.06	CHIMENEAS																
03.06.01	SUMINISTRO DE QUEMADORES DE GAS	und	12,00	474,92	5 699,04	12,00	5 699,04	Sin ejecución	0	0,00	12,00	5 699,04	-	5 699,04	-	-	-
3.07	TRATAMIENTO PARA LIXIVIADOS																
03.07.04	ESTACIÓN DE BOMBEO																
03.07.04.01	BUZÓN ESTANDAR ØINT.=1,20 M, H=2,50 CON MARCO Y TAPA DE F.F.	und	2,00	3 313,36	6 626,72	2,00	6 626,72	Sin ejecución	0	0,00	2,00	6 626,72	-	6 626,72	-	-	-
03.07.04.03	TABLERO DE COMANDO	und	1,00	2 007,53	2 007,53	1,00	2 007,53	Sin ejecución	0	0,00	1,00	2 007,53	-	2 007,53	-	-	-
03.07.07	EQUIPO DE RECIRCULACIÓN																
03.07.07.01	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE MONOBLOCK	und	1,00	2 580,96	2 580,96	1,00	2 580,96	Sin ejecución	0	0,00	1,00	2 580,96	-	2 580,96	-	-	-
3.08	POZO DE MONITOREO																
03.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
03.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	12,57	36,79	462,45	12,57	462,45	Sin ejecución	0	0,00	12,57	462,45	-	462,45	-	-	-
03.08.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	3,14	40,40	126,86	3,14	126,86	Sin ejecución	0	0,00	3,14	126,86	-	126,86	-	-	-
03.08.01.03	MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA DREN	m3	9,42	117,46	1 106,47	9,42	1 106,47	Sin ejecución	0	0,00	9,42	1 106,47	-	1 106,47	-	-	-
03.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11,31	8,93	101,00	11,31	101,00	Sin ejecución	0	0,00	11,31	101,00	-	101,00	-	-	-
03.08.02	CONCRETO SIMPLE																
03.08.02.01	CONCRETO f'=210 kg/cm2	m3	0,07	435,87	30,51	0,07	30,51	Sin ejecución	0	0,00	0,07	30,51	-	30,51	-	-	-
03.08.03	GEOSINTÉTICOS																
03.08.03.01	PROTECCIÓN DE GEOMEMBRANA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO PP MAC TEX.MTN200	m2	1,80	13,13	23,63	1,80	23,63	Sin ejecución	0	0,00	1,80	23,63	-	23,63	-	-	-
4	CERCO PERIMETRICO DE ALAMBRE DE PUAS Y CERCO VIVO																
4.02	CERCO PERIMETRICO DE ALAMBRE DE PUAS Y CERCO VIVO																



3. De la conformidad para el pago de las valorizaciones de la Obra, con partidas no ejecutadas e inconclusas

Conforme se detalló en el numeral anterior, el señor Juan José Chávez Poma, Inspector de obra, quien, pese a tener la responsabilidad, de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, aprobó las valorizaciones 8, 9 y 10 presentadas por el Contratista, las cuales consideraban la ejecución total de partidas que se encontraban físicamente inconclusas y otras sin ningún avance en su ejecución, por un total de **S/639 579,54**, las cuales fueron pagadas al Contratista, debido a que contaron con la conformidad, sin observación alguna, del señor Luis Elvis Pezo Meléndez, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como se describe a continuación:

3.1 Del pago de la valorización n.º 8

Mediante carta n.º 006-2019-CSA/RL de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), recibida el 3 de octubre de 2019, el Contratista representada por su apoderado común el señor David Andree Cobos Pérez, presentó al Inspector Juan José Chávez Poma, la documentación de la valorización n.º 8, suscrito por el señor César Hernán Verastegui Gálvez, Residente de Obra, sustentando los trabajos realizados del 1 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2019, para su evaluación y aprobación, quien mediante carta n.º 029-2019-JJCHP de 4 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 13**), recibida el 7 de octubre de 2019 por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, como Inspector presentó la aprobación de dicha valorización de la Obra, colocando como asunto: "*Remito conformidad de valorización de obra n.º 08 – setiembre 2019 del contratista*", describiendo lo siguiente:

"(...) remitir adjunto a la presente, el informe (...), correspondiente a la valorización de avance de obra n.º 08, para el periodo comprendido del 1 al 30 de setiembre de 2019 (...)"

En ese sentido, dicho informe mensual de revisión y aprobación de valorizaciones de obra n.º 08, contenía la ejecución de la Obra de 1 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2019, por un avance mensual de 6,34% y acumulado de 63,36%, considerando partidas no ejecutadas e inconclusas, que no correspondían a los trabajos de ejecución real, informe que fue suscrito por los señores César Hernán Verastegui Gálvez, residente, y Juan José Chávez Poma, Inspector.

Asimismo, con oficio n.º 123-2019-GODUyR-MDM de 10 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), el señor Luis Elvis Pezo Meléndez, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad y visto bueno de la revisión de la valorización mencionada y gestionó el pago respectivo, en la cual describe lo siguiente:

"(...) Dándose la conformidad y el visto bueno de la revisión de la Valorización n.º 08, (...)"

Sobre el particular, dicha valorización fue pagada a nombre del Contratista (Consorcio Saramiriza), como se advierte en el comprobante de pago n.º 0882-2019 de 22 de octubre de 2019, la que se confirma mediante constancia de pago mediante transferencia electrónica de 23 de octubre de 2019 por un monto de S/133 663,39; de los cuales, como se ha expuesto en el numeral 2, incluían S/89 395,70, sin sustento.



3.2 Pago de la valorización n.º 9

Mediante carta n.º 012-2019-CSA/RL de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 14**), recibida el 5 de noviembre de 2019, el Contratista representada por su apoderado común el señor David Andree Cobos Pérez, presentó al Inspector Juan José Chávez Poma, la documentación de la valorización n.º 9, suscrito por el señor César Hernán Verastegui Gálvez, residente de la Obra, sustentando los trabajos realizados del 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, quien mediante carta n.º 045-2019-JJCHP de 7 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 15**), recibida el 11 de noviembre de 2019 por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, como Inspector presentó la conformidad de dicha valorización de la Obra, colocando como asunto: "Remito conformidad de valorización de obra n.º 09 – octubre 2019 del contratista", describiendo lo siguiente:

"(...) remitir adjunto a la presente, el informe que se indica en el asunto, correspondiente a la valorización de avance de obra n.º 09, para el periodo comprendido del 1 al 31 de octubre de 2019 (...)"

En ese sentido, dicho informe mensual de avance de obra valorización n.º 09, el cual lo visó, contenía la ejecución de la Obra de 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, por un avance mensual de 28,22% y acumulado de 91,58%, considerando partidas no ejecutadas e inconclusas, que no correspondían a los trabajos de ejecución real, informe que fue suscrito por los señores César Hernán Verastegui Gálvez, residente, y Juan José Chávez Poma, Inspector.

Asimismo, mediante oficio n.º 140-2019-GODUyR-MDM de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), el señor Luis Elvis Pezo Meléndez, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad y visto bueno de la revisión de la valorización mencionada y gestionó el pago respectivo, en la cual describe lo siguiente:

"(...) remitirle la valorización N° 09 de la Empresa Contratista Consorcio Saramiriza, para el trámite de pago correspondiente del mes de octubre, con un avance del mes actual de 28,22% y un avance acumulado 91,58%, habiendo sido revisado y visado por la inspección de obra (...). Dándose la conformidad y el visto bueno de la revisión de la Valorización n.º 09, (...)"

La misma que fue pagada a nombre del Contratista (Consorcio Saramiriza), como se advierte en los comprobantes de pago n.ºs 0948-2019 y 0950-2019 ambas de 14 de noviembre de 2019, la que se confirma mediante las constancias de pago mediante transferencia electrónica de 15 de noviembre de 2019 (una por S/ 250 000,00 y la otra por S/ 290 039,24, respectivamente) por un monto total de S/540 039,24; de los cuales, como se ha expuesto en el numeral 2, incluían S/397 959,86, sin sustento.

3.3 Pago de la valorización n.º 10

Mediante carta n.º 016-2019-CSA/RL de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 16**), recibida el 5 de diciembre de 2019, el Contratista representada por su apoderado común el señor David Andree Cobos Pérez, presentó al Inspector Juan José Chávez Poma, la documentación de la valorización n.º 10, suscrito por el señor César Hernán Verastegui Gálvez, residente de la Obra, sustentando los trabajos realizados del 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, quien mediante carta n.º 055-2019-JJCHP de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), recibida el 6 de diciembre de 2019 por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, como Inspector presentó la conformidad de dicha valorización de la Obra, colocando como asunto: "Remito conformidad de valorización de obra n.º 10 – noviembre 2019 del contratista", describiendo lo siguiente:



"(...) remitir adjunto a la presente, el informe que se indica en el asunto, correspondiente a la valorización de avance de obra n.° 10, para el periodo comprendido del 1 al 09 de noviembre de 2019 (...)"

En ese sentido, dicho informe mensual de avance de obra valorización n.° 10, emitida en la carta del Inspector, considerando que la Obra se encuentra culminada al 100%, sin embargo, la citada valorización contenía partidas no ejecutadas e inconclusas.

Igualmente, mediante Oficio n.° 154-2019-GODUyR-MDM de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 21**), el señor Luis Elvis Pezo Meléndez, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad y visto bueno de la revisión de la valorización mencionada y gestionó el pago respectivo.

Asimismo, fue pagada a nombre del Contratista (Consortio Saramiriza), como se advierte en el comprobante de pago n.° 1089-2019 de 31 de diciembre de 2019 por un monto de S/215 078,71, de los cuales, como se ha expuesto en el numeral 2, incluían S/152 224,21, sin sustento.

En ese sentido, los montos aprobados por el Inspector en las valorizaciones 8, 9 y 10, con partidas no ejecutadas en inconclusos y que contaron con la conformidad del gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, son:

Cuadro n.° 18
Montos observados por valorización

Valorización Contractual		Presentación ante el Inspector		Conformidad de Inspector		Conformidad de la GODUyR de la MDM		Del Pago			
N°	Mes	Documento	Emitido por:	Documento	Emitido por:	Documento	Emitido por:	N° Comprobante de Pago	Monto pagado (S/)	Monto valorizado (S/)	Importe pagado sin sustento
8	Sep-2019	Carta N° 006-2019-CSA/RL de 1 de octubre de 2019	David Andree Cobos Pérez (Representante común del Contratista)	Carta N° 029-2019-JJCHP de 4 de octubre de 2019	Juan José Chávez Poma (Inspector)	Oficio N° 123-2019-GODUyR-MDM de 10 de octubre de 2019	Luis Elvis Pezo Meléndez (Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural -MDM)	0882-2019 de 22 de octubre de 2019	133 663,39	256 761,05	89 395,70
9	Oct-19	Carta N° 012-2019-CSA/RL de 4 de noviembre de 2019	David Andree Cobos Pérez (Representante común del Contratista)	Carta N° 045-2019-JJCHP de 7 de noviembre de 2019	Juan José Chávez Poma (Inspector)	Oficio N° 140-2019-GODUyR-MDM de 12 de noviembre de 2019	Luis Elvis Pezo Meléndez (Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural -MDM)	0948-2019 y 0950-2019 de 14 de noviembre de 2019	540 039,24	143 421,36	397 959,86
10	Nov-19	Carta N° 016-2019-CSA/RL de 4 de diciembre de 2019	David Andree Cobos Pérez (Representante común del Contratista)	Carta N° 055-2019-JJCHP de 6 de diciembre de 2019	Juan José Chávez Poma (Inspector)	Oficio N° 154-2019-GODUyR-MDM de 20 de diciembre de 2019	Luis Elvis Pezo Meléndez (Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural -MDM)	1089-2019 de 31 de diciembre de 2019	215 078,71	341 282,09	152 224,21
Total pagado sin sustento											639 579,76

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe Técnico n.° 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

De lo antes expuesto, se advierte que el Inspector, teniendo la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, aprobó las valorizaciones n.° 8, 9 y 10, de setiembre, octubre y noviembre del 2019, respectivamente, hasta por el 100% de trabajos y del monto del Contrato (señalada en la última valorización).

Por lo mismo, el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, teniendo la responsabilidad de "la conducción, organización y desarrollo de la programación y control de las actividades de la Unidad" así como las funciones de "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionada con

proyecto de desarrollo urbano (parques, pistas, veredas, señalización y semaforización), planificación urbana, catastro, obras públicas y privadas" y "Asegurar y garantizar la aplicación de la normatividad de las construcciones, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública construida" establecida en el artículo 18° del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014, emitió conformidad y gestionó el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas e inconclusas, ocasionando que la Obra no cumpla con la finalidad pública.

De tal manera, se advierte que tanto el Contratista, representado por el residente y el apoderado común del Contratista, señor David Andree Cobos Pérez, como el señor Juan José Chávez Poma, quien en su condición de Inspector, consideraron en las valoraciones⁵ 8°, 9° y 10°, indicando en esta última valorización, que la Obra se encontraba culminada al 100%, cuando aún se contaba con partidas inconclusas y otras sin ejecución; siendo que el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señor Luis Elvis Pezo Meléndez, revisó y dio conformidad al pago de valorizaciones indicadas, cuando tenía la posibilidad de observar los informes, permitiendo de esta forma que se pague el 100% del monto contractual a favor del Contratista, a pesar de la existencia de partidas inconclusas y no ejecutadas, vulnerando la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado aplicable durante la ejecución de la Obra, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

4. De la inaplicación de la penalidad por mora:

Como se ha narrado en los antecedentes, la Entidad otorgó al Contratista una (1) suspensión de plazo que duró ciento sesenta y siete (167) días calendario y cinco (5) ampliaciones de plazo, por treinta y cinco (35), dieciocho (18), once (11), diez (10) y trece (13) días calendario, respectivamente, dando como resultado ampliaciones de plazo hasta por ochenta y siete días (87) días calendario, con las cuales se extendió el plazo de finalización de la Obra hasta el 9 de noviembre de 2019, obteniendo como plazo total de ejecución 267 días calendario, a pesar de lo cual, como hemos expuesto en el numeral 2 del presente pliego de hechos, el Contratista no cumplió con sus obligaciones contractuales, advirtiéndose partidas inconclusas y otras sin ejecución.

No obstante dicho incumplimiento contractual, el señor César Hernán Verastegui Gálvez, residente de la Obra, indicó el 9 de noviembre de 2019 en el asiento n.° 328 del cuaderno de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 22**), la conclusión de los trabajos contractuales, lo cual fue confirmado ese mismo día en el asiento n.° 329 (**Apéndice n.° 22**) por el señor Juan José Chávez Poma, Inspector de obra, a pesar de tener la responsabilidad, de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, conforme se detalla a continuación:

"Asiento n.° 328 del Residente

El día de hoy terminamos los trabajos contractuales de obra, al Inspector de obra se le ha informado a fin de realizar la verificación de las partidas ejecutadas las cuales se encuentran al 100%, asimismo de ha solicitado la recepción de la obra.

Asiento n.° 329 del Inspector

Se verifica la culminación de las partidas contractuales, las cuales se encuentran conformes, por lo que se da por culminada la ejecución de la presente obra.

Se hace de conocimiento al contratista que en el transcurso de los siguientes días se hará de conocimiento a la entidad la culminación de la ejecución de la obra, a fin de que esta designe su comité de recepción de obra y su posterior verificación de obra, de acuerdo con lo indicado en el artículo 178 del RLCE, se recuerda al contratista que la obra se encuentra bajo su custodia y responsabilidad hasta la entrega definitiva a la entidad. Se solicita al contratista presentar lo medrados realmente ejecutados para dar trámite a la última valorización de obra (valorización n.° 10), correspondiente al mes de noviembre de 2019°.

⁵ Desprendiéndose que su deber legal del Supervisor era revisar los medrados de las valoraciones, durante el plazo que duraba su aprobación, teniendo la posibilidad legal de observarlo o no, conforme lo prevé el numeral 166.5 del artículo 166° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo No 056-2017-EF

Igualmente, mediante carta n.° 052-2019-JJCHP del 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 23**), recibida por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural el 13 de noviembre de 2019, el señor Juan José Chávez Poma, Inspector de Obra informó la culminación de la Obra, señalando como referencia los asientos n.°s 328 y 329 ambas de 9 de noviembre de 2019 del cuaderno de obra n.° 2.

Asimismo, en el mismo documento el citado Inspector solicitó la conformación del comité de recepción de Obra, el cual fue conformado mediante resolución de alcaldía n.° 132-2019-MDM/A de 19 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 24**), con las siguientes personas:

"(...)
Presidente: Lic. Claudio Wampuch Bitap, Alcalde Distrital de Manseriche.
Miembro: Ing. Luis Elvis Pezo Meléndez, Gerente de Obras.
Miembro: Ing. Juan José Chávez Poma, Inspector de Obra.
Miembro: Lic. Michel Neil Java Uribe, Administrador Municipal".

Sobre el particular, con la finalidad de realizar el proceso de recepción de Obra, el 4 de enero de 2020, citado comité de recepción verificó in situ los trabajos ejecutados en la obra, producto de la cual no recepción la misma, debido a advertir observaciones, conforme se dejó constancia en el Acta de Observaciones de 4 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 25**), en la cual indican:

- "(...)
1. "Se observa la instalación y fabricación de las tapas de concreto y estructuras de concreto que deberán ser mejoradas según especificaciones técnicas.
 2. Corregir la pintura del tanque elevado según especificaciones.
 3. Completar con lo estipulado según plano de detalles en el cerco perimétrico.
 4. Nivelar y compactar el terreno donde se ubican los buzones de inspección.
 5. Corregir las cunetas y completar lo faltante según planos.
 6. Corregir el acabado de los galpones metálicos.
 7. Completar la colocación de las juntas de dilatación.
 8. Mejorar el acabado de pintura en la caseta de control.
 9. Corregir las instalaciones eléctricas dentro del Galpón.
 10. Falta nivelar el material de las trincheras.
 11. La soldadura y anclaje de los Geo sintéticos corregir según especificación técnica.
 12. Corregir y nivelar las chimeneas de las trincheras.
 13. En todo el acceso se observa baches, por lo cual se observa la falta de nivelación y compactación del terreno natural.
 14. Realizar la limpieza de obra general.
 15. Corregir y verificar la presión de abastecimiento de agua fría en Caseta de Control.
- "(...)"

Asimismo, mediante carta n.° 003.A-2020-GODUyR-MDM de 6 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 26**), el señor Luis Elvis Pezo Meléndez, procedió en su calidad de gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, a remitir al Contratista el acta de observaciones elaborado por el comité de recepción de Obra, recomendando subsanar las mismas en el plazo en los plazos establecidas en la normativa aplicable e informar oportunamente.

Sin embargo, tanto el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, quien tenía la función de "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionada con (...), obras públicas (...)" establecidas en el artículo 18° del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014, como el Inspector de Obra, quien tenía la responsabilidad de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, y que como hemos indicado formaron parte del comité de recepción que realizó la visita a la Obra del 4 de enero de 2020, advirtiendo la real situación de la Obra, omitieron iniciar el procedimiento para la aplicación de la penalidad por mora establecida en el artículo 133 del Reglamento, toda vez que el

Contratista no cumplió con terminar la ejecución de las partidas contractuales, como se dejó evidenciado en el numeral 2 del presente pliego de hechos.

Cabe señalar que, recién mediante carta n.º 003-2019-JJCHP de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 27**), el señor Juan José Chávez Poma, Inspector de Obra, comunicó a la Entidad lo siguiente:

"(...) El Consorcio Saramiriza a la fecha no ha culminado con la subsanación de observaciones, según lo indicado en el acta de observaciones suscrita por el comité de recepción y el representante común del Consorcio Saramiriza el 04/01/2020".

Sobre el particular, mediante carta n.º 013-2020-GODUR-MDM de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 28**), el señor Luis Elvis Pezo Meléndez, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural comunicó al Contratista la aplicación de penalidad máximo por retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones, sin embargo, tampoco procedió a aplicar la penalidad correspondiente, a pesar de no tener respuesta del Contratista y contar con la garantía del fiel cumplimiento del Contrato de ejecución de la Obra, C.F. n.º E1267-06-2018, con rango de vigencia del 3 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**).

Asimismo, es de indicar que el señor Luis Elvis Pezo Meléndez, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, no solo no ejecutó la penalidad por retraso injustificado al Contratista a través de su garantía de fiel cumplimiento, sino que, a pesar que la Obra no había sido recepcionada ni liquidada, no cauteló, conjuntamente con el señor Javier Martín Villalobos Campos, jefe de la Unidad de Tesorería, la vigencia de la referida garantía, solicitando al Contratista la presentación oportuna de su renovación ante la Entidad, ni ejecutaron la misma debido a la no renovación por parte del Contratista ante el término de su vigencia, venciendo ésta el 30 de setiembre de 2020, conforme se indica en el informe n.º 225-2021/MDM/ASESORÍA LEGAL/RJMC de 15 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 30**), mediante el cual el actual Asesor Legal de la Entidad, recomienda:

"...se curse carta notarial al Consorcio...a fin de que cumpla con RENOVAR la carta fianza de fiel cumplimiento..."

Cabe señalar que en la opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE n.º 150-2018/DTN de 13 de setiembre de 2018, se concluye lo siguiente:

3. Conclusiones

- 3.1. De acuerdo a lo establecido en el anterior Reglamento, para el caso de obras, la garantía de fiel cumplimiento debía encontrarse vigente – considerando que la vigencia de la garantía podía ser renovada hasta antes de la fecha de su vencimiento – hasta que la liquidación final del contrato estuviera consentida; y la garantía por los adelantos debía encontrarse vigente – teniendo presente que su vigencia podía renovarse trimestralmente y siempre antes de su vencimiento – hasta el momento en que el monto total del adelanto hubiera sido amortizado totalmente.
- 3.2. De conformidad con el artículo 164 del anterior Reglamento, para el caso de obras, la devolución de las garantías, se realizaba al momento en que culminaba el contrato, luego de haber quedado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato de obra, y solamente si no habían quedado saldos pendientes de pago a favor de la Entidad."

Por lo tanto, la Entidad no puede exigir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato y del mismo modo, no puede ejecutar la garantía por los daños sufridos por el incumplimiento de este, conforme lo indicado en las Opiniones del OSCE referentes a la función de la garantía de fiel cumplimiento, como:

- OPINIÓN N° 017-2019/DTN de 22 de enero de 2019:
"2.1.3 (...)



En adición a ello, este Organismo Técnico Especializado ha señalado en diversas Opiniones que tales garantías cumplían una doble función: *compulsiva* y *resarcitoria*. Eran *compulsivas*, puesto que pretendían *compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; asimismo, eran resarcitorias, puesto que pretendían, con su ejecución, indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que hubiera sufrido debido al incumplimiento del contratista. (...)*".

- OPINIÓN N° 015-2018/DTN de 31 de enero de 2018:
“(.)
Dicho lo anterior, la principal función de la garantía de fiel cumplimiento era la de cautelar el logro del objeto contractual; en consecuencia, ante un incumplimiento del contrato por parte del contratista, esta garantía servía de medio para compensar a la Entidad. (...)”.
- OPINIÓN N° 206-2016/DTN de 23 de diciembre de 2016:
“(.)
Cabe precisar que la finalidad principal de la garantía de fiel cumplimiento era asegurar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones que eran parte del contrato. En ese sentido, el incumplimiento del contratista de alguna de estas obligaciones, facultaba a la Entidad a resolver el contrato y, en consecuencia, a ejecutar la referida garantía, luego de cumplirse con las condiciones detalladas en el numeral 2) del artículo 164⁶ del anterior reglamento. (...)”.

En este sentido, se advierte que la Entidad omitió cautelar la renovación de la vigencia del certificado de garantía C.F. n.° E1267-06-2018, del fiel cumplimiento del Contrato, originando con ello que la Entidad se quede sin uno de los medios por el cual debió hacerse efectiva las funciones que cumple dicha garantía por el monto del 10% del monto del contrato de ejecución de la Obra que equivale a S/ 405 167,46, pese que, la Obra no ha sido recepcionada ni liquidada, limitándose acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Situación que conllevó a que la Entidad deje de cobrar por concepto de penalidades, el importe de **S/ 405 167,46**, conforme se detalla a continuación:

- Penalidad diaria S/10 116,54

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times 4\,051\,674,59}{0,15 \times 267} = \text{S/ } 10\,116,54$$
- Número de Días de atraso 327 d.c.
 Desde:
 Fecha de culminación de ejecución contractual 9 de noviembre de 2019
 Hasta:
 Fecha de vencimiento de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento 30 de setiembre de 2020
- Penalidad S/3 308 108,58
 Penalidad Diaria x Numero de dias de atraso
 S/ 10 116,54 X 327 d.c.
- Penalidad máxima S/405 167,46
 10% del Monto contrato (S/ 4 051 674,59)

Los hechos expuestos contravinieron la normativa aplicable detallada a continuación

- **Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017; establece lo siguiente**

*“En el artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

⁶ Equivale al artículo 135.- causales de resolución, del Reglamento.

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

- **Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017; establece lo siguiente:**

"Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

(...); siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

"Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente (...) hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor".

"Artículo 131.- Ejecución de garantías.

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos: 1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. (...)"

"Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

"Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{\quad 0.10 \times \text{monto} \quad}$$



F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F=0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.2) para obras: $F= 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo."

"Artículo 159° Inspector o Supervisor de Obras

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

"Artículo 164.- Anotación de ocurrencias En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...)"

"Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...)"

"Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.(...)"

➤ En el Contrato n.º 008-2018-MDM-A de 23 de julio de 2018, se señala que:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Moneda Nacional, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)"

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso)

(...)"

La situación expuesta ha generado un perjuicio económico a la Entidad por **S/1 044 747,22** que corresponde al pago de partidas no ejecutadas e inconclusas, por S/ 639 579,76 e inaplicación de penalidades por S/405 167,46.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar irregular del Inspector y el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quienes, incumpliendo sus funciones, aprobaron y dieron conformidad para el pago, respectivamente, a las valorizaciones, pese a que el Contratista, no había ejecutado la Obra según el expediente técnico, a pesar de lo cual, además, el Inspector señaló en el segundo cuaderno de obra la culminación de la obra, asimismo, no efectuaron la aplicación de penalidades al Contratista por retraso injustificado en la culminación de obra, y por inadecuado cumplimiento de funciones del jefe de la Unidad de Tesorería, quien conjuntamente con el Inspector de obra y el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, no cautelaron la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, imposibilitando que la Entidad pueda ejecutarla y aplicar la penalidad por mora a la contratista.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se muestra en el **Apéndice n.º 33** del presente informe de control específico; precisándose que el señor Juan José Chávez Poma, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de Notificaciones, forman parte del **Apéndice n.º 33** del presente informe de control específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos comunicados, se describe a continuación:

- **Luis Elvis Pezo Meléndez**, identificado con DNI n.º 70337645, gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020⁷ (**Apéndice n.º 31**); cuya comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante Cédula de Notificación n.º 00000012-2021-CG/5546-02-001 de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 33**), documento que fue respondido mediante Carta n.º 02-2021-2021-LEPM de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**).

Al respecto es de indicar que el referido, como responsable de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y área usuaria en la fase de ejecución contractual de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales de la localidad de Villa Saramirza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto", mediante los oficios n.ºs 123, 140 y 154-2019-GODUyR-MDM de 10 de octubre, 12 de noviembre y 20 de diciembre de 2019 (**Apéndices n.ºs 19, 20 y 21**), otorgó la conformidad al pago de las valorizaciones de obra,

⁷ Según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.º 069-2019-A-MDM de 1 de junio de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.º 160-2020-A-MDM de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 31**).

n.ºs 8, 9 y 10, respectivamente, las cuales incluían el 100% de las partidas del "Relleno sanitario manual (trincheras)" y "Cerco perimétrico", sin advertir que éstas se encontraban inconclusas, con metrados pendientes de ejecución; así como, el 100% de las partidas del "Relleno sanitario manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo)", "Cerco perimétrico", "Estructuras sanitarias" y "Galpón Metálico", sin advertir que éstas se encontraban sin ninguna ejecución; a pesar de tener la función específica de dirigir y controlar las actividades relacionadas a las obras públicas.

Asimismo, no inició oportunamente el proceso de aplicación de penalidades al Contratista por el retraso injustificado en la ejecución de las antes referidas partidas dentro del plazo contractual, a pesar de haber constatado la situación de la obra en la vista a la misma como miembro del comité de recepción; no cautelando además la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, ni la ejecución de ésta ante su vencimiento sin haber sido renovada.

Hechos que han generado un perjuicio económico a la Entidad por S/1 044 747,22 que corresponde al pago de partidas no ejecutadas e inconclusas, por S/ 639 579,76 e inaplicación de penalidades por S/405 167,46.

El referido servidor público con su proceder contravino lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 10, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.º 1341, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad; el numeral 4.2 del artículo 4º, artículo 126, artículo 131, artículo 132, artículo 133, y artículo 166 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, la garantía de fiel cumplimiento, ejecución de garantías, penalidades, penalidad por mora, y a las valorizaciones y metrados; así como, la cláusula cuarta y décimo quinta del contrato n.º 8-2018-MDM-A, referida a la forma de pago al contratista y penalidades.

Asimismo, el aludido servidor incumplió sus funciones específicas del cargo de gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural establecidas en el literal b) del artículo 18 del Manual de Organización y Funciones MOF 2014 de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 34**), que señala: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionada con Proyecto de Desarrollo Urbano (parques, pistas, veredas, señalización y semaforización), Planificación Urbana, Catastro, Obras Públicas y Privadas", así como las funciones específicas de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, establecidas en el literal b) del artículo 97º del Reglamento de Organización y Funciones MOF 2014 de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 34**), que señala: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionada con Proyecto de Desarrollo Urbano (parques, pistas, veredas, señalización y semaforización), Planificación Urbana, Catastro, Obras Públicas y Privadas".

Así también, incumplió también las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6º Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades



administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad. Asimismo, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan José Chávez Poma**, identificado con DNI n.º 18225213, inspector de obra, durante el periodo de 9 de agosto de 2019 al 30 de setiembre de 2020⁸ (**Apéndice n.º 9**); cuya comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante Cédula de Notificación n.ºs 00000011-2021-CG/5546-02-001 de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 33**); sin embargo, el documento no fue respondido a pesar de haber sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NOR "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

Al respecto es de indicar que el referido, a pesar de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales de la localidad de Villa Saramiriza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto", mediante las cartas n.º 029, 045 y 055-2019-JJCHP de 4 de octubre, 7 de noviembre y 6 de diciembre de 2019 (**Apéndices n.ºs 13, 15 y 17**), aprobó las valorizaciones de obra, n.ºs 8, 9 y 10, respectivamente, las cuales incluían el 100% de las partidas del "Relleno sanitario manual (trincheras)" y "Cercos perimétricos", a pesar que éstas se encontraban inconclusas, con metrados pendientes de ejecución; así como, el 100% de las partidas del "Relleno sanitario manual (Ductos de inyección, Chimeneas, Tratamientos para Lixiviados y Pozo de Monitoreo)", "Cercos perimétricos", "Estructuras sanitarias" y "Galpón Metálico", a pesar que éstas se encontraban sin ninguna ejecución.

Asimismo, no inició oportunamente el proceso de aplicación de penalidades al Contratista por el retraso injustificado en la ejecución de las antes referidas partidas dentro del plazo contractual, a pesar de tener la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra; no cautelando además la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, ni la ejecución de ésta ante su vencimiento sin haber sido renovada.

Hechos que han generado un perjuicio económico a la Entidad por S/1 044 747,22 que corresponde al pago de partidas no ejecutadas e inconclusas, por S/ 639 579,76 e inaplicación de penalidades por S/405 167,46.

El referido servidor público con su proceder contravino lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 10, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.º 1341, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad; el artículo 126, artículo 131, artículo 132, artículo 133, numeral 159.1 del artículo 159, artículo 164, artículo 166 y el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos a la garantía de fiel cumplimiento, ejecución de garantías, penalidades, penalidad por mora, al Inspector y supervisor de obras, anotaciones en el cuaderno de obra, a las valorizaciones y metrados y a la recepción de obra y plazos; así como, la cláusula cuarta y décimo quinta del contrato n.º 8-2018-MDM-A, referida a la forma de pago al contratista y penalidades.

Asimismo, el aludido servidor incumplió sus deberes funcionales previstos en el Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y

⁸ Según lo establecido en el Contrato n.º 014-2019-A-MDM de 8 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 9**).

modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala en su artículo 160º: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).”

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad. Asimismo, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Javier Martin Villalobos Campos**, identificado con DNI n.º 40996116, jefe de la Unidad de Tesorería, durante el periodo 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020⁹ (**Apéndice n.º 32**); cuya comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante Cédula de Notificación n.ºs 00000013-2021-CG/5546-02-001 de 30 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 33**); documento que fue respondido mediante Informe n.º 001-2021-JMVC recibido el 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**).

Al respecto es de indicar que el referido, no cauteló la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales de la localidad de Villa Saramirza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto”, a pesar de ser el responsable del área encargada de llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguros y otros valores, generando que la Entidad se vea limitada para la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual del contratista.

El referido servidor público con su proceder contravino lo establecido en el artículo 126 y artículo 131 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos a la garantía de fiel cumplimiento y ejecución de garantías.

Asimismo, el aludido servidor incumplió sus funciones específicas del cargo de jefe de la Unidad de Tesorería, establecidas en el literal n) del numeral 14.11 del Manual de Organización y Funciones MOF 2014 de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 34**), que señala: “Llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguros y otros valores,(...)”, así como las funciones específicas de la Unidad de Tesorería, establecidas en el literal n) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones MOF 2014 de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 34**), que señala: “Llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguros y otros valores,(...)”.

Así también, incumplió las obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad y justicia y equidad establecidos en el artículo 6º Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades

⁹ Según lo señalado en la Resolución de Alcaldía n.º 162-2020-A-MDM de 1 de setiembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía n.º 008-2021-A-MDM de 4 de enero de 2021 y el Oficio n.º 162-2020/URR.HH/MDM de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**).

administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Aprobación y conformidad al pago de valorizaciones a favor del contratista, a pesar de que las mismas contenían partidas inconclusas y sin ejecución, e inaplicación de penalidad por retraso injustificado en la culminación de estas, no cautelando la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 044 747,22” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Aprobación y conformidad al pago de valorizaciones a favor del contratista, a pesar de que las mismas contenían partidas inconclusas y sin ejecución, e inaplicación de penalidad por retraso injustificado en la culminación de estas, no cautelando la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 044 747,22” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero partcipe

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del señor David Andree Cobos Pérez, apoderado común de la contratista (Consorcio Saramiriza) y su ingeniero residente Cesar Hernán Verastegui Gálvez, quienes elaboraron y tramitaron las valorizaciones n.º 8, 9 y 10 de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales de la localidad de Villa Saramiriza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto” incluyendo metrados sin sustento; indicando además la culminación de la referida obra, a pesar que esta tenía partidas inconclusas y otras sin ejecución; lo contó con la aprobación del inspector de obra y la conformidad para el pago del gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, conllevando a un perjuicio económico a la entidad por S/1 044 747,22.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Manseriche, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Manseriche, relacionada a la ejecución de la Obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales de la localidad de Villa Saramiriza, distrito Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto”, se determinó que durante la ejecución de dichos trabajos, se valorizó la totalidad de los metrados de las partidas contractuales, a pesar que algunas

se encontraban inconclusas y otras, no ejecutadas; las cuales fueron pagadas en las valorizaciones de obra n.ºs 8, 9 y 10, de setiembre, octubre y noviembre de 2019 respectivamente, contando con la aprobación del Inspector de obra, y la conformidad de funcionario de la Entidad quien tramitó el pago de las mismas a favor del Contratista; asimismo, no se inició el procedimiento para la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la culminación de las referidas partidas contractuales, y no cautelaron la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual, ni ejecutaron la misma ante su vencimiento.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 10, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.º 1341, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad; el numeral 4.2 del artículo 4º, artículo 126, artículo 131, artículo 132, artículo 133, numeral 159.1 del artículo 159, artículo 164, artículo 166 y el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, la garantía de fiel cumplimiento, ejecución de garantías, penalidades, penalidad por mora, al Inspector y supervisor de obras, anotaciones en el cuaderno de obra, a las valorizaciones y metrados y a la recepción de obra y plazos; así como, la cláusula cuarta y décimo quinta del contrato n.º 8-2018-MDM-A, referida a la forma de pago al contratista y penalidades.

La situación expuesta ha generado un perjuicio económico a la Entidad por **S/1 044 747,22** que corresponde al pago de partidas no ejecutadas e inconclusas, por S/639 579,76 e inaplicación de penalidad por mora por S/405 167,46; lo cual fue ocasionado por el accionar irregular del Inspector y el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quienes, incumpliendo sus funciones, aprobaron y dieron conformidad para el pago, respectivamente, a las valorizaciones, pese a que el Contratista, no había ejecutado la Obra según el expediente técnico, a pesar de lo cual, además, el Inspector señaló en el segundo cuaderno de obra la culminación de la Obra, asimismo, no efectuaron la aplicación de penalidad al Contratista por retraso injustificado en la culminación de Obra, y por inadecuado cumplimiento de funciones del jefe de la Unidad de Tesorería, quien conjuntamente con el Inspector de obra y el gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, no cautelaron la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Manseriche:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a los ex servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Manseriche, comprendidos en el hecho irregular *"Aprobación y conformidad al pago de valorizaciones a favor del contratista, a pesar de que las mismas contenían partidas inconclusas y sin ejecución, e inaplicación de penalidad por retraso injustificado en la culminación de estas, no cautelando la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 044 747,22"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Disponer el inicio a las acciones legales penales contra los ex servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 084.A-2018-MDM/A de 9 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de Contrato n.º.008-2018-MDM-A de 23 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno e inicio de obra de 1 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de Contrato n.º 0012-2018-MDM-A de 27 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 090-2019-GODUR-MDM de 25 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de Contrato n.º 014-2019-A-MDM de 8 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Acta de Verificación Física de Obra n.º 002-2021-CG/OCI-PDM-MDM de 30 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 11: Informe Técnico n.º 01-2021-CG/GRLO-OCIPDM-SCE1-CLHB de 18 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 006-2019-CSA/RL de 1 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 029-2019-JJCHP de 4 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 012-2019-CSA/RL de 4 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 045-2019-JJCHP de 7 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 016-2019-CSA/RL de 4 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 055-2019-JJCHP de 6 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del Informe n.º 183-2021/MDM/GERENCIA DE OBRAS/JMRC de 12 de julio de 2021.



- Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 123-2019-GODUyR-MDM de 10 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 140-2019-GODUyR-MDM de 12 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 154-2019-GODUyR-MDM de 20 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los Asientos n.°s 328 y 329 del Cuaderno de obra n.° 2.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 052-2019-JJCHP del 12 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 132-2019-MDM/A de 19 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Acta de Observaciones de 4 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003.A-2020-GODUyR-MDM de 6 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003-2019-JJCHP de 30 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 013-2020-GODUR-MDM de 19 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Certificado de Garantía n.° C.F. n.° E1267-06-2018 de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe n.° 225-2021/MDM/ASESORÍA LEGAL/RJMC de 15 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 069-2019-A-MDM de 1 de junio de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 160-2020-A-MDM de 31 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 162-2020-A-MDM de 1 de setiembre de 2020 y de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-A-MDM de 4 de enero de 2021 y del Oficio n.° 162-2020/URR.HH/MDM de 14 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 33: Impresión del Sistema de Casilla Electrónica-CGR de las Cédulas de Notificación n.°s 00000011, 00000012 y 00000013-2021-CG/5546-02-001 mediante los cuales se notificó el pliego de hechos a los señores Juan José Chávez Poma, Luis Elvis Pezo Meléndez y Javier Martin Villalobos Campos, respectivamente; fotocopia simple de los comentarios presentados por los señores Luis Elvis Pezo Meléndez y Javier Martin Villalobos Campos, mediante correo electrónico de 12 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente; y evaluación de comentarios elaborados por la Comisión de Control.



Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 003-2014-A-MDM de 25 de marzo de 2014, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2014 y el Manual de Organización y Funciones – MOF 2014 de la Municipalidad Distrital de Manseriche.

Barranca, 19 de noviembre de 2021



Claudia Lizeth Huamani Berrios
Especialista de Comisión de Control
CIP n.º 159941



Anthony Raymond Salinas Dulanto
Jefe de Comisión de Control



Juan Carlos Castro Alvarez
Abogado de Comisión de Control
CALL n.º 6043



Brigs Fasabi Vásquez
Supervisor de Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranca, 19 de noviembre de 2021



Brigs Fasabi Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Datem del Marañón

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2021-2-5546-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación y conformidad al pago de valorizaciones a favor del contratista, a pesar de que las mismas contenían partidas inconclusas y sin ejecución, e inaplicación de penalidad por retraso injustificado en la culminación de estas, no cautelando la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 044 747,22.	Luis Elvis Pezo Meléndez	70337645	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	01/06/2019	31/08/2020	D.L. n.° 276	70337645	Carretera Yurimaguas – Tarapoto Km 4, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto		X		X
2		Juan José Chávez Poma	18225213	Inspector de Obra	09/08/2019	30/09/2020	Locación de servicios	18225213	Calle Las Americas n.° 802, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto		X		X
3		Javier Martin Villalobos Campos	40996116	Jefe de la Unidad de Tesorería	01/09/2020	31/12/2020	D.L. n.° 1057	40996116	Urb. Los Sauces Mz. L6 Lt. 16, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque				X



Órgano de Control Institucional Provincial Datem del Maraón

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Barranca, 29 de noviembre de 2021

OFICIO N° 0316-2021-CG/GRLO-OCIPDM

Señor:

Claudio Wampuch Bitap

Alcalde

Municipalidad Distrital de Manseriche

Plaza de la Paz s/n

Manseriche/Datem del Maraón/Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 246-2021-CG/GRLO-OCIPDM, de 20 de setiembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los “Pagos en ejecución de obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales en la localidad de Villa Saramiriza, de partidas no ejecutadas e inconclusas”, en la Municipalidad Distrital de Manseriche a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2021-2-5546-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Datem del Maraón, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Loreto para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....
BRIGS FASABI VÁSQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Datem del Maraón
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CC.
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2021-CG/5546

DOCUMENTO : OFICIO N° 0316-2021-CG/GRLO-OCIPDM

EMISOR : BRIGS FASABI VASQUEZ - JEFE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CLAUDIO WAMPUCH BITAP

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176689359

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 512

Sumilla: El Órgano Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, comunica el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, contenida en el Informe de Control Específico n.º 011-2021-2-5546-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Loreto para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 0316-2021-CG-OCIPDM
2. Informe 011-2021-2-5546
3. 1
4. 2



5.3

6.4

7.5

8.6





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0316-2021-CG/GRLO-OCIPDM

EMISOR : BRIGS FASABI VASQUEZ - JEFE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CLAUDIO WAMPUCH BITAP

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE

Sumilla:

El Órgano Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, comunica el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, contenida en el Informe de Control Específico n.º 011-2021-2-5546-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Loreto para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176689359**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2021-CG/5546
2. Oficio 0316-2021-CG-OCIPDM
3. Informe 011-2021-2-5546
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 5
9. 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **1TF02B7**



NOTIFICADOR : BRIGS FASABI VASQUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **1TF02B7**

